



FACULTAD
DE CIENCIAS
ECONÓMICAS



Escuela de
Graduados
FCE · UNC

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

ESCUELA DE GRADUADOS

Carrera: Especialización en Contabilidad Superior y Auditoría

Trabajo Final:

*Análisis de la RT 24. Particularidades de la información a exponer y de la auditoría de
Cooperativas*

Autor:

Cra. Luciana Juncos

Tutor:

Cr. MBA Luis Ernesto Paiva



Análisis de la RT 24. Particularidades de la información a exponer y de la auditoria de Cooperativas por Luciana Juncos se distribuye bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-
NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/).

Agradecimientos

Agradezco a mi tutor, el Cr. Ernesto Paiva, por su asistencia durante la elaboración del trabajo, y por compartir su profundo conocimiento sobre Cooperativas.

Al Dr. Argüello por su disposición y sus palabras sobre el profesional Universitario, y a la Dra. Eliana, Werbin, por su colaboración y atención durante todo el cursado del posgrado.

Agradezco también a la Universidad Nacional de Córdoba, en esta oportunidad a través de la Escuela de Graduados, por representar una Institución Académica ejemplar.

Dedicatoria

Dedico este trabajo a mi pareja, mi familia y mis amigos, que con amor siempre me acompañaron y me ayudaron durante todo el cursado del posgrado y en la etapa de elaboración de este trabajo.

Resumen

El presente trabajo tiene como objetivo analizar los aspectos especiales en materia de exposición contable, como de auditoría sobre entes cooperativos, desarrollados en la Resolución Técnica N° 24 de la Federación Argentina de Consejos de Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Del análisis de los resultados surge que en términos de información contable a exponer, surgen sobretodo en la información complementaria una variedad de aperturas de elementos contables y de gestión, como también legales y sociales. En relación a los elementos contables debe exponerse la apertura del resultado contable por gestión con asociados y no asociados, la discriminación por sección de acuerdo a las distintas actividades del ente cooperativo, la composición de los Fondos de Acción Asistencial y Laboral y de Educación y Capacitación, y del Capital Social Cooperativo, entre otros. En relación a la información estadística, el INAES requiere, datos de volumen de facturación, cantidad de asociados, cursos dictados, etc. En materia de auditoría sobre entes cooperativos, se requiere mayor participación tanto en la periodicidad de sus revisiones, como así también en el alcance y las obligaciones legales de sus tareas. El auditor debe emitir cinco informes, cuatro trimestrales y uno anual. Asimismo, debido a la variedad de información presentada junto a los Estados Contables, debe dejar claramente identificadas las manifestaciones del ente que han sido objeto de auditoría. En relación a obligaciones legales, debe verificar el cumplimiento de otras exigencias sobre Libros Contables, Contribución sobre Capital, Lavado de activos, etc.

Palabras clave: INAES – Asociados – Excedente repartible – Economía Social

Abstract

The present study was conducted to analyze the special aspects about accounting disclosure, and audit procedures, of Cooperatives Entities, explained in RT24, of FAPCE. Cooperatives accounting information presents several differences specially concerned to presentation. Particularly RT24 requires certain disclosures to be presented, as the classification of the results by associates and third parties. Also when the organization has different activities, has to disclose the results by sections. Furthermore there are other presentations required: special disclosure about Training and Labor Funds and reconciliation of share capital. Additionally the INAES requires to inform some management ratios and legal compliance. In terms of audit, the auditor has greater participation in the frequency of its reviews, as well as the scope of its task. According to the law, the audit report has to be quarterly and annually, so the auditor should present five reports. In relation to the accounting information to be audited, in the report the auditor has to clearly identify the information reviewed by him. Finally, the auditor has to verify compliance about certain legal requirements as accounting books, money laundry, among others.

Key words: INAES – Associated – Distributable Result – Social Economy

Índice

I.	Introducción.....	1
II.	Metodología.....	5
III.	Resultados y Discusión	
	i. Estudios exploratorios bibliográficos sobre los antecedentes históricos y del marco teórico de la Resolución Técnica N° 24.....	7
	ii. Estudios exploratorios bibliográficos sobre la Información contable a exponer en los estados básicos.....	14
	iii. Estudios exploratorios bibliográficos sobre información complementaria a exponer y otros aspectos relacionados con la exposición de la información contable.....	24
	iv. Estudios exploratorios bibliográficos sobre los aspectos especiales de la Auditoría Externa en entes cooperativos.....	35
IV.	Conclusiones.....	42
V.	Bibliografía.....	44
VI.	Anexo I.....	46

Introducción:

En la actualidad se desarrolla un creciente interés por tipologías empresariales propias de la economía social, derivado de la creencia de que los problemas que afectan a nuestras sociedades no pueden resolverse con la exclusiva acción de empresas capitalistas y del sector público. Entre otros, son problemas de desempleo, distribución de riqueza, calidad de los servicios públicos, vivienda, sanidad y educación, los que demandan la participación del tercer sector. (Monzon & Deforuny, 1992).

Para comenzar, se define al tercer sector como el conjunto de entidades no pertenecientes al sector público que, con función y gestión democrática e igualdad de derechos y deberes de los socios, practican un régimen especial de propiedad y distribución de las ganancias, empleando los excedentes para el crecimiento de la entidad y la mejora de los servicios que presta. (Chavez Avila & Monzón Campos, 2001)

Según esta concepción, la economía social se estructura en torno a tres familias principales: cooperativas, mutualidades y asociaciones. No obstante, por su personalidad histórica, su amplia difusión en los ámbitos empresariales y sociales, y su reconocimiento jurídico, el cooperativismo constituye el eje vertebrador del sector. La cooperativa es, más que ningún otro tipo de empresa, quien mejor representa al sector empresarial de la economía social. (Chavez Avila & Monzón Campos, 2001). En consecuencia, en un escenario donde adquiere mayor relevancia su participación, es de vital importancia para su desarrollo y promoción, contar con información financiera precisa y adaptada a sus características.

Puesto que la actividad de las Cooperativas se desarrolla mediante operaciones específicas que presentan cualidades diferentes respecto de las sociedades comerciales, aunque utilicen un mismo nombre o formato. Por lo tanto, estos aspectos especiales requieren una evaluación

diferente de las implicancias económicas derivadas de los mismos, para posteriormente poder realizar una correcta exposición en los estados contables. (Zubiaurre Artola, 2004)

Consecuentemente, en primera instancia, el trabajo desarrolla los antecedentes históricos y el marco teórico de las cooperativas en nuestro país, que permite comprender las características particulares de estos entes.

Por su parte, en materia contable, la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, sanciona en 2008 la Resolución Técnica N° 24, que regula los aspectos particulares de exposición contable y procedimientos de auditoría para entes cooperativos, representando un importante avance en el ámbito contable de cooperativas tanto para aquellos profesionales en Ciencias Económicas que atienden a estas entidades como también para los directivos de las mismas. Gleizer (2009), afirma:

“Se trata de una primicia absoluta en escala mundial, y de este modo la FACPCE ubica a la profesión contable de nuestro país en la vanguardia universal en la materia. La República Argentina es entonces el primer país que aprueba normas específicas para la exposición de los estados contables y de procedimientos de auditoría para las cooperativas.”

El objetivo de los estados contables definido en la Resolución Técnica N° 16 sobre Marco Conceptual, es proveer información sobre el patrimonio del ente emisor a una fecha, su evolución económica y financiera en el período que abarcan, para facilitar la toma de decisiones. En ese sentido, la toma de decisiones en los entes cooperativos responde a ciertos principios que son diferentes respecto a los entes comerciales, industriales y de servicios, y también lo son, en relación a los entes sin fines de lucro plenamente. Las cooperativas son entes específicos con sus propios valores y principios que demandan una presentación especial de la información contable.

Algunos de los principios que delimitan esa presentación, según Zubiaurre Artola (2004) son:

- J) *Libre adhesión y baja voluntaria de socios*: este principio tiene como consecuencia, que el capital se convierte en una cifra variable.
- J) *El capital aportado por los socios se verá remunerado, a través del pago de un interés fijado en los Estatutos de la cooperativa*: se presupone que el capital accionario, en caso de recibir interés, éste debe ser en una tasa estrictamente limitada, en virtud de que el asociado no tiene como objeto en el ente cooperativo la obtención de acreencias.
- J) *La participación de los socios en los excedentes de la cooperativa es independiente al volumen del capital*: el reparto de los resultados positivos o negativos se realizará en proporción a las operaciones, servicios o actividad realizada en la cooperativa.
- J) *Educación y promoción social*: parte del excedente de las cooperativas se deberá dedicar obligatoriamente a la formación y educación de socios y trabajadores en los principios cooperativos, a la promoción de las relaciones cooperativas y a la promoción cultural, profesional y asistencial, quedando regulado en la Ley de Cooperativas un orden específico de distribución de resultados.

En los capítulos siguientes se presentan y analizan los aspectos específicos de la información contable vinculados con el acto cooperativo y los principios descriptos ex ante.

Por otro lado, debido a que las acciones de las cooperativas son de interés público, la transparencia y la gestión de las actividades de estas entidades es especialmente importante, por lo tanto, una de las herramientas para brindar mayor credibilidad es la publicación de su información financiera, la que resultará confiable cuando esté certificada por un especialista. (Cunha, y otros, 2010). En consecuencia, resulta obligatorio de acuerdo a lo prescripto por la Ley de Cooperativas contar desde su constitución y hasta que finalice su liquidación, con un servicio de auditoría externa a cargo de un contador público inscripto en la matrícula respectiva.

Por su parte, la Resolución Técnica 24 establece ciertas consideraciones especiales que deberá tener el rol del contador auditor, que se amplían en el presente estudio. Además, se presentan también las adaptaciones a tener en cuenta a partir de la emisión de la Resolución Técnica N° 37 sobre Normas de Auditoría.

El objetivo de este trabajo fue analizar los aspectos especiales en materia de exposición contable, como de auditoría sobre entes cooperativos, desarrollados en la Resolución Técnica N° 24 de la Federación Argentina de Consejos de Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE).

Metodología

Este trabajo se llevó a cabo en base a estudios exploratorios de carácter bibliográfico y tuvo en cuenta los siguientes ejes temáticos:

- *Estudios exploratorios bibliográficos sobre los antecedentes históricos y del marco teórico de la Resolución Técnica N° 24*

Este estudio se realizó en base a la Ley de Cooperativas N° 20.337 (1973), las resoluciones técnicas de la FAPCE N° 24 (2009); resoluciones normativas del INAES N° 247 (2009), los Principios y Valores Cooperativos de la Alianza Cooperativa Internacional (1995) y artículos de publicación.

Para este análisis se incluyó lo planteado por los siguientes autores: Lavalle (2009); Verón (2009) y Zubiaurre Artola (2004)

- *Estudios exploratorios bibliográficos sobre la Información contable a exponer en los estados básicos*

Para este análisis se incluyó lo planteado por los siguientes autores: Caballero Casal, Ruiz Blanco, y Fernández-Feijoo Souto, (2010); Martín López, Lejarriaga Pérez de las Vaca e Iturrioz del Campo (2007); Torres (2014) y Villacorta Hernández (2004).

- *Estudios exploratorios bibliográficos sobre otra información complementaria a exponer*

Para este análisis se incluyó lo planteado por los siguientes autores: Alpa (2009), Arias Montoya, Portilla de Arias y Fernández Henao (2010); Maside Sanfiz (2000); y Torres (2014).

- *Estudios exploratorios bibliográficos de los aspectos especiales de la Auditoria Externa en entes cooperativos*

Para este análisis se incluyó lo planteado por los siguientes autores: Español y Subelet (2014); Oseroff, y otros (2009), Santos Ortega (1978) y Torres (2014)

Resultado y discusión

Estudios exploratorios bibliográficos sobre los antecedentes históricos y del marco teórico de la Resolución Técnica N° 24

Antecedentes históricos

Las cooperativas tienen su origen en los artículos 392 a 394 del antiguo código de comercio, que le dieron forma legal con las palabras “Sociedad Cooperativa, limitada o ilimitada”, según correspondiere. Estos artículos sólo regularon algunos de los principios cooperativos, en particular, la asignación de un voto a cada asociado cualquiera fuera el número de acciones poseídas, y el derecho a salir de la sociedad en las épocas establecidas o a falta de esto, al finalizar cada año social. Sin embargo, esta regulación no fue suficiente para considerar todos los fundamentos de la cooperación, por lo que entre 1905 y 1924 se presentaron distintos proyectos de ley tendientes a que las cooperativas tuvieran su propio régimen legal. (Veron, 2009)

Posteriormente, en 1926 fue promulgada la Ley N° 11388, sobre régimen de “sociedades cooperativas”, estableciendo una adecuada expresión legal a los principios del cooperativismo. La ley rigió casi sin modificaciones hasta la sanción en 1972 de la Ley de Sociedades Comerciales, que resultaba de aplicación supletoria y que provocó se sucedieran una serie de inconvenientes que requerían de la actualización del cuerpo legal específico de cooperativas.

Fue en 1973, con la sanción de la Ley N° 20337 aún vigente, que las cooperativas alcanzan un completo régimen legal, que describe cabalmente las características de estos entes y de su operatoria, asegura su coherencia en cuanto a la aplicación supletoria de otras disposiciones y presenta una regulación prudente en miras a la expectativa futura sobre la participación de éstos entes en el escenario económico-social de nuestro país. (Veron, 2009)

La ley establece un sistema de fiscalización pública y de promoción, a cargo de la autoridad de aplicación, el Instituto Nacional de Acción Cooperativa (I.N.A.C.). Este Instituto fue reemplazado en 1996 por el Instituto Nacional de Acción y Mutual (I.N.A.C. y M.), para posteriormente en el año 2000, con el decreto 721 crear el llamado Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), vigente en la actualidad.

Como consecuencia de las facultades otorgadas a partir de la Ley, para reglamentar la emisión de los Estados Contables, el organismo emitió diversas resoluciones entre las que se destacan la Resolución I.N.A.C. 503/77 que aprobó con carácter de obligatorio el modelo de balance general, que debía ser presentado a la autoridad de aplicación y al órgano local competente que corresponda por jurisdicción. Esta resolución mantuvo su vigencia hasta el 2009 y fue de vital importancia al establecer un modelo de información contable para los entes cooperativos. (Veron, 2009).

También, fueron importantes las resoluciones emitidas por el INAC en los años ochenta, al regular aspectos específicos de las cooperativas tales como, la emisión de los informes de auditoría trimestrales y anuales (Res. 155/80), el Fondo de Asistencia y Estímulo Laboral (Res. 177/83), y el Fondo de Educación y Capacitación Cooperativa (Res. 506/88 y 635/86).

Asimismo, en los años subsiguientes, y como consecuencia de un contexto económico convulsionado, las resoluciones del organismo de contralor se vieron afectadas por el efecto que la reexpresión de la moneda generaba en los Estados Contables. Así se sucedieron diversas normas que en algunos casos se apartaron de las disposiciones profesionales, para luego alinearse definitivamente en el año 2009.

Se presenta a continuación, un breve recorrido de las resoluciones emitidas, tomando el análisis de Verón (2009) que, entre otras enumera:

Res. INAC 1466/95 (derogada por res. INAES 247/2009), disponiendo la discontinuidad a partir del 1 de septiembre de 1995 de la aplicación de métodos de reexpresión de estados contables, debiendo los auditores dejar constancia en sus informes de la observancia de esta resolución.

Res. INAES 1150/2002, dispone que los Estados contables deben presentarse en moneda constante aplicando la metodología de reexpresión establecida en la RT N° 6, con las modificaciones de la RT N° 19 de la FACPCE y describe el método.

Res. INAES 1424/2003, dispone que a partir del 26 de marzo de 2003, las cooperativas no deben practicar el ajuste por inflación establecido en la Res. INAES 1150/2002.

Res. INAES 247/2009, finalmente con la emisión de esta norma que dispone la aplicación obligatoria de la Resolución Técnica 24 por parte de las cooperativas además de otorgarle a la misma el carácter de Ley de Cooperativas, y la resolución 5254, donde se solicita a FACPCE elabore un modelo de presentación de Estados Contables e informes de auditoría para facilitar la aplicación de RT 24.

A partir de la adopción por parte del INAES de la Resolución Técnica 24, se establece un marco contable homogéneo para la confección de los Estados Contables de los Entes Cooperativos.

Adicionalmente, en figuras a continuación se muestra la evolución que tuvo desde sus inicios la normativa sobre cooperativas, legal (expuestas sobre la línea de tiempo), y contable (expuestas por debajo de la línea de tiempo).

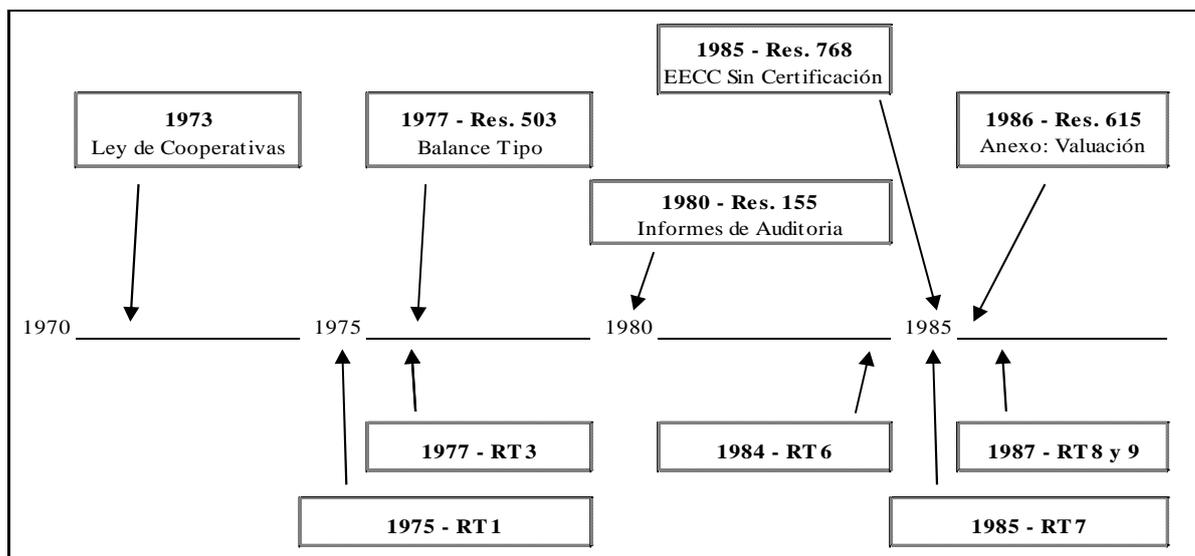


Figura 1 – Evolución normas legales y profesionales 1970-1990 - (Tomado de Alpa, 2009)

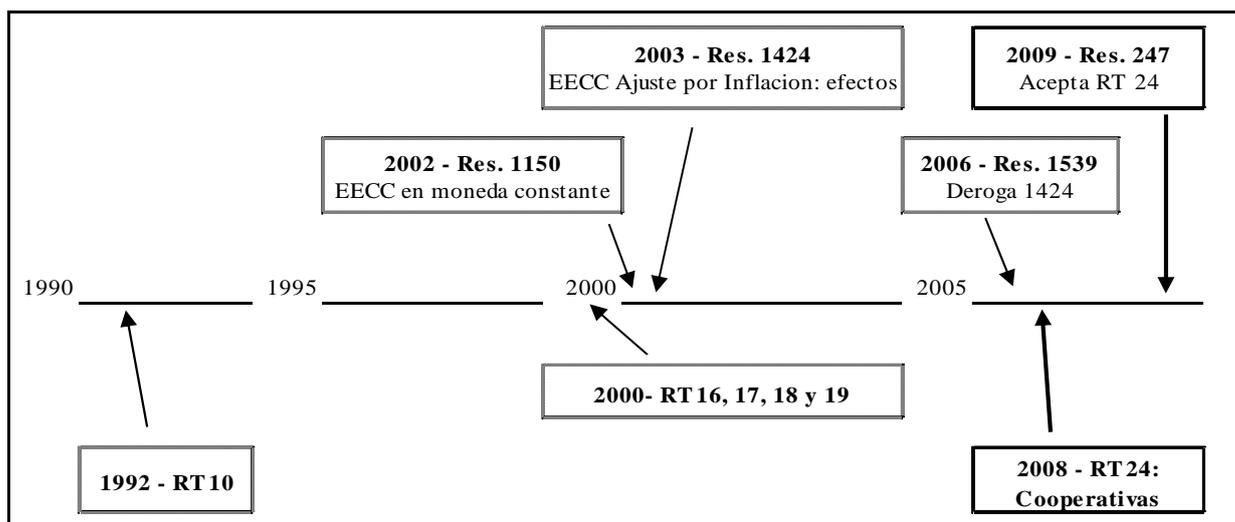


Figura 2 – Evolución normas legales y profesionales 1990-2010 - (Tomado de Alpa, 2009)

Marco teórico de la RT 24: definición y características de los Entes Cooperativos

Para evaluar con sentido crítico la Resolución Técnica 24, es necesario definir y caracterizar los entes cooperativos, en particular sus aspectos que los separan del resto de las sociedades comerciales.

En relación a la definición de Cooperativa, muchos autores señalan cierta dificultad para comprender a través de una definición, el concepto de estos entes y sugieren por el contrario definirla enumerando sus características esenciales. (Veron, 2009). Consecuentemente, presentaremos solo algunas definiciones más importantes, y avanzaremos sobre los principios cooperativos más importantes.

La primera definición corresponde a la propuesta por la Alianza Cooperativa Internacional que conceptualiza como: una cooperativa a una asociación autónoma de personas que se han unido en forma voluntaria para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales en común, mediante una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática. (Alianza Cooperativa Internacional, 2016).

Por su parte, la doctrina nacional las define como: la cooperativa, es por su naturaleza, una empresa, en cuanto ejerce una actividad económica organizada a los fines de la producción y cambio de bienes y servicios. (Veron, 2009).

Ambas conceptualizaciones presentan algunas características similares a las de una empresa, tales como la producción e intercambio de bienes y servicios, pero también presentan aspectos diferenciales, sobre todo al mencionar que se trata de una empresa de propiedad conjunta y gestión democrática, cuyo objetivo es la satisfacción de necesidades y no el lucro. En definitiva, las cooperativas poseen fines, métodos y características diferentes a las de las sociedades comerciales. (Lavalle, 2009)

Por su parte, la Resolución Técnica 24 en la sección de introducción propone uno de los conceptos más importantes que impactan en la información contable: el acto cooperativo, en virtud del cual, el importe percibido por cada operación o servicio utilizado es de carácter provisorio, sujeto a ajuste en relación con el costo definitivo de los mismos, determinado al cierre del ejercicio. (Torres, 2014).

Este concepto de acto cooperativo que propone un resultado de operación provisorio, determina que se deban cumplir con una serie de regulaciones específicas, contempladas en la Ley de Cooperativas, para determinar los procedimientos que equivalen a los denominados “ajustes” para determinar el resultado definitivo. Fundamentalmente la Ley establece el concepto de retorno, entendido como la devolución de lo cobrado en exceso a los asociados por sobre el costo incurrido, y para ello define un criterio de excedente repartible que impactará en toda la presentación de los Estados Contables, para que la información que éstos provean sea de utilidad para cumplir el orden establecido.

Otro concepto que caracteriza a las Cooperativas, que está regulado en la Ley, es el de capital variable y la no limitación al número de asociados ni al capital. (Zubiaurre Artola, 2004). Estos dos conceptos generan una dinámica del Capital Social diferente al de una entidad comercial, en virtud de que los asociados pueden incorporarse o retirarse libremente del Ente, requiriéndole en el primero la integración de las cuotas sociales, y correspondiéndole al segundo se le reintegre su aporte. Esta permanente modificación requiere de un sistema de registración específico, que permita la generación de información oportuna.

Sintetizando, la regulación sobre estos entes ha transitado un largo camino para llegar al actual régimen legal y contable. En términos legales, no es sino hasta 1973 que se sanciona la actual Ley de Cooperativas N° 20337, que representa una norma adecuada a su naturaleza y

características propias. En materia contable, durante muchos años hubo divergencias entre la autoridad de aplicación y las normas profesionales, hasta que en 2009 a partir de la sanción de la Resolución 247 del INAES, se convierte a la Resolución Técnica 24, norma profesional, en norma de carácter legal, que contempla todos los aspectos particulares de estos entes. Principalmente los ligados al vínculo asociativo de carácter personal con el asociado, manifestados en el acto cooperativo, el capital variable, y el carácter democrático, que tendrán su impacto en la exposición contable.

Estudios exploratorios bibliográficos sobre la Información contable a exponer en los estados básicos

Como punto de partida, los aspectos contables de características comunes a todos los entes, están previstos en la Resolución Técnica 24 que remite a las Resoluciones Generales N° 8 y N° 9. En consecuencia, para el análisis de los aspectos no mencionados en este capítulo, es importante tener en cuenta esa delimitación.

Estado de Situación Patrimonial

En virtud de las características descritas en el primer eje, surgen en el Estado de Situación Patrimonial de un Ente Cooperativo, fundamentalmente en el pasivo, nuevos rubros que se corresponden con su operatoria particular. Puesto que, de acuerdo al Marco Conceptual (Resolución Técnica 16), se entiende por pasivo al elemento que refleja la obligación de un ente de entregar activos o de prestar servicios a una persona ya sea física o jurídica, pues entonces, en el desarrollo de la actividad cooperativa aparecen ciertos eventos que representan obligaciones específicas y que requieren un tratamiento diferencial.

Primeramente, se analizan de los Fondos de Acción Asistencial y Laboral o para el Estímulo del Personal y el Fondo de Educación y Capacitación Cooperativo. Estos dos fondos surgen como consecuencia al principio cooperativo de Educación, Entrenamiento e Información, establecido por la Asociación de Cooperativismo Internacional que manifiesta: las cooperativas brindan educación y capacitación a sus socios, representantes elegidos, administradores y empleados, de manera que puedan contribuir efectivamente al desarrollo de ellas. Informan al público en general, particularmente a los jóvenes y a los líderes de opinión, acerca de la naturaleza y los beneficios de la cooperación. (Alianza Cooperativa Internacional, 2016).

Ambos fondos están regulados en la Ley de Cooperativas en su artículo 42 que establece que de los excedentes repartibles se destinará el cinco por ciento a cada uno de ellos. Además, sobre el Fondo de Educación y Capacitación, la Ley indica que debe invertirse anualmente, mientras que en relación al Fondo de Acción Asistencial y Laboral, el INAES agrega que debe ser utilizado en el ejercicio inmediato posterior al de aquel que lo originó. En consecuencia, la Resolución Técnica 24, establece que desde su nacimiento, los fondos del artículo 42 de la Ley constituirán un pasivo. Asimismo, y en virtud del plazo de aplicación, siempre corresponderán al pasivo corriente.

Por otro lado, si bien la Resolución Técnica 24 no realiza especial mención, como consecuencia del principio referido a la Participación Económica de los Miembros, puede resultar un pasivo para el ente cooperativo. En particular, el principio enuncia que puede existir una compensación limitada sobre el capital suscrito como condición de membresía. (ACI. 1995). En nuestro país, la Ley de Cooperativas indica que puede pagarse un interés a las cuotas sociales si el Estatuto lo autoriza, y que esta suma surgirá de los excedentes repartibles, luego de los porcentajes asignados a Reserva Legal y a los Fondos mencionados anteriormente. Surge entonces que, como los intereses quedan determinados a partir de la decisión de la Asamblea al definir la distribución de los excedentes repartibles, los intereses a retribuir el capital social no serán susceptibles de ser cargados a resultados y se convertirán en una obligación para el ente con la aprobación de la Asamblea. (Torres, 2014)

Estado de Resultados

Para comenzar, existen conceptos especiales en relación a ciertos elementos del Estado de Resultados, que vale la pena aclarar antes de avanzar en aspectos de exposición.

La Resolución 247 del INAES, establece en su artículo quinto que el término venta utilizado en la Resolución Técnica 24, debe entenderse para todo fin legal y fiscal como servicio o distribución proveniente de la gestión cooperativa. Asimismo, la Resolución Técnica 24, en su sección de “Definiciones”, indica que la gestión cooperativa es la actividad ordinaria desarrollada por el ente para la organización y prestación del servicio, en cumplimiento de su objeto social. En consecuencia, ambas conceptualizaciones se corresponden con el carácter no comercial, de los entes cooperativos.

Asimismo, esta característica de las cooperativas debe reflejarse en el resultado del ejercicio, indicándose al mismo como “Excedente” o “Déficit”, según el caso, en contraposición con el término ganancia (o pérdida) de los entes comerciales. Es decir, el resultado constituye un excedente (o déficit) para la cooperativa, que luego será considerado por la Asamblea de acuerdo a lo previsto por el artículo 42 de la Ley.

Del mismo modo, el Estado de Resultados tendrá como objetivo principal mostrar la información de gestión con una apertura que sirva para facilitar la aplicación del esquema de distribución de excedentes mencionado arriba. Esta apertura queda establecida en la Resolución Técnica 24, al indicar que al pie de este estado se clasificará el resultado en:

-) *Resultados por la gestión cooperativa con asociados:* cuyos excedentes serán repartibles respetando las asignaciones previstas en el artículo 42 de la Ley.
-) *Resultados por la gestión cooperativa con no asociados:* cuyos excedentes no serán repartibles, destinándose en su totalidad a la reserva especial creada en ese mismo artículo.

J) *Resultados por operaciones ajenas a la gestión cooperativa*: si bien no están contemplados en la Ley, recibirán igual tratamiento a los resultados con no asociados. (Torres, 2014).

Respondiendo a este esquema, surge en consecuencia la necesidad de presentar como información complementaria la apertura de los respectivos estados de resultados correspondientes a estas tres operatorias. En la sección de información complementaria, se amplía esta presentación.

Por último, debe mencionarse que existen ciertas limitaciones legales relacionadas a la operación de las cooperativas con no asociados. De acuerdo a la Ley, las mismas se desarrollarán en las condiciones que establezca la autoridad de aplicación, por lo tanto, de acuerdo al tipo de actividad que la cooperativa realice, el INAES emitió diversas resoluciones que regularon la gestión con no asociados. Tales normas en general establecen: que sólo se podrá operar con no asociados cuando estuviere autorizado por el estatuto social o por resolución de asamblea, que la actividad no podrá desarrollarse en condiciones más favorables que las que rijan para asociados, y que no podrá exceder anualmente el 25% del volumen de la actividad con asociados. Por su parte, para las Cooperativas de Vivienda en especial, se establece que podrá operarse con no asociados cuando fuere imprescindible a fin de alcanzar el número de unidades de vivienda que hagan económico el plan de construcción.

Finalmente, se presentan para consulta las resoluciones correspondientes a cada tipo de actividad cooperativa: Cooperativas de transformación de productos, servicios a terceros, Res. 91/73, 173/83 y 470/79 I.N.A.C.; Cooperativas de provisión, servicios a terceros, Res. 502/74 y 174/83 I.N.A.C.; Cooperativas de consumo, servicios a terceros, Res. 639/74, 176/83 y 8/79 I.N.A.C.; Cooperativas de servicios eléctricos, telefónicos y agua potable,

Res. 110/76 y 175/83 I.N.A.C.; y Cooperativas de vivienda, servicios a terceros, Res. 56/87 del S.A.C..

Estado de evolución de patrimonio neto

En cuanto al Estado de Evolución Patrimonial la Resolución Técnica 24, al igual que para los otros entes, dispone que la información se expondrá con la apertura entre el aporte de los asociados y los resultados acumulados.

El aporte de los asociados, expone dos componentes diferenciados principalmente en virtud de su destino: los que serán reintegrables a los asociados cuando decidan retirarse, y aquellos que conformarán el patrimonio neto sin ser reintegrables. Por lo tanto, el análisis de los primeros resalta la principal diferencia con las sociedades de capital, debido a su mayor variabilidad. Aún más, se presentan distintas posturas sobre la sobre la clasificación contable de los aportes de los asociados como pasivo o patrimonio neto.

Al respecto, Martín López, Lejarriaga Pérez de las Vaca, & Iturrioz del Campo (2007) sostienen que la aparición de las normas internacionales de contabilidad (NIC) profundiza la problemática al proponer que, los instrumentos que permitan al tenedor exigir al emisor su reembolso, serán clasificados como pasivos. En consecuencia, para las NIC el capital social de la cooperativa se correspondería a un pasivo, siendo ésta una definición que provoca inquietud en el movimiento cooperativo.

Del mismo modo, Caballero Casal, Ruiz Blanco, & Fernández Feijóo Souto (2010), agregan que deben plantearse las consecuencias de la aplicación de la norma internacional sobre el principio de adhesión voluntaria y abierta, y sobre la justicia distributiva inherente en los valores cooperativos en general. Sostienen que, en la búsqueda por armonizar las normas contables a la internacional, necesariamente deben tenerse en cuenta los elementos sustanciales

a la naturaleza de las Cooperativas, en virtud de que son entes que priorizan un componente social ante el financiero de las NIC.

En ese sentido, para un asociado a una Cooperativa, la motivación no es la obtención de una rentabilidad del capital invertido, sino poder hacer uso de la actividad cooperativa. Lógicamente, para poder llevar adelante esa actividad es necesario mantener un capital, pero la naturaleza del aporte del asociado no es la de una inversión de riesgo, sino la de un medio para materializar la actividad y cumplir con el objeto social. Se debe enfatizar que el elemento sustantivo de una cooperativa es el desarrollo de la actividad cooperativizada, mientras que el resultado positivo de un ejercicio económico tiene un carácter accesorio y complementario, manifestando así el carácter no lucrativo cuyo objetivo se basa en prestar un servicio a sus asociados. (Villacorta Hernandez, 2011).

En Argentina, la Comisión Especial que trabajó sobre la Resolución Técnica 24, planteo el mismo debate respecto a la consideración de los aportes de los asociados a exponerse en el pasivo o en el patrimonio neto, en virtud de la variabilidad ilimitada de asociados. No obstante, la opinión mayoritaria concluye que deben exponerse como patrimonio neto dado que el propósito principal del asociado a un ente cooperativo es la obtención de bienes o servicios y no la obtención de acreencias.

Asimismo, la resolución 247 del INAES en su artículo tercero, ratifica el criterio afirmando que las cuotas del capital suscriptas por los asociados, como las sucesivas capitalizaciones de excedentes que les fueran adjudicadas, constituyen parte integrante del patrimonio neto.

En síntesis, forman parte del Patrimonio Neto, en el rubro Aporte de asociados: como aportes reintegrables: el capital social integrado por los asociados y la capitalización de retornos, si hubiere, mientras que formarán parte del rubro Aporte de asociados, pero no serán reintegrables a ellos sino que le corresponderán al INAES o al fisco provincial al momento de

liquidarse la entidad, conceptos tales como: ajustes del capital no capitalizables y otros aportes de asociados no capitalizados. Será en su caso, responsabilidad de la Asamblea de asociados, la decisión de capitalizar o no estos aportes o ajustes al capital, respetando lo que al respecto exija la regulación vigente.

El segundo concepto que forma parte del Patrimonio Neto del ente, corresponde a los Resultados Acumulados. Éstos a su vez se presentan en tres rubros: Reservas, Resultados No Asignados y Resultados Diferidos.

Las Reservas, según define la Resolución Técnica 24 son excedentes retenidos por normas legales, y deben exponerse separando cada una de ellas en función a su naturaleza. Tal como analiza Torres (2014), las reservas sólo pueden originarse en disposiciones legales, es decir, que está prohibido para la Asamblea, acumular excedentes en reservas que no estén contempladas en alguna norma legal.

Actualmente, están previstas la Ley de cooperativas dos tipos de reservas, la reserva legal, correspondiente al 5% del excedente de la gestión cooperativa con asociados; y la reserva especial, originada en el excedente de la gestión cooperativa con no asociados y en el excedente originado en operaciones ajenas a la gestión cooperativa. Así, la limitación a la acumulación de riquezas es coherente con el carácter no lucrativo de este tipo de entidades.

Por otra parte, en relación a los Resultados no asignados, es importante mencionar que la Asamblea debe asignar destino a la totalidad de los excedentes repartibles de manera que al cierre de un ejercicio sólo pueden encontrarse en este rubro los importes correspondientes al resultado del mismo, y si lo hubiera, algún ajuste a un resultado anterior. (Torres, 2014).

Por último, en lo que se refiere a los Resultados diferidos, solo se menciona que incluyen aquellos resultados que, en virtud de una norma contable específica, se imputan directamente a patrimonio neto. En consecuencia, este rubro se origina en otras normas contables, al igual que

para las sociedades comerciales, por lo que sólo se presentan algunos ejemplos para clarificar el origen, y se remite a cada una de las normas para mayor análisis. Así, pueden considerarse resultados diferidos: Revaluaciones de Bienes de Uso, originados en la Resolución Técnica 31, Conversión de Estados Contables de Entes no integrados, procedimiento descrito en la Resolución Técnica 21, o Modificaciones en la Medición Contable de Instrumentos Derivados Clasificados como de Cobertura de acuerdo a la Resolución Técnica 18, entre otros.

Estado de Flujo de Efectivo

Si bien la Resolución Técnica 24, en su sección correspondiente a los Estados Básicos, no tiene aclaraciones particulares referidas al Estado de Flujo de Efectivo, deberían haberse considerado ciertos aspectos especiales de estos entes.

Por un lado, al considerar al lector de los Estados Contables, debería haberse requerido la presentación de las causas de la variación del efectivo por el método directo, en virtud de la amplia gama de usuarios de información que poseen este tipo de entes. (Torres, 2014)

Asimismo, y por tratarse de elementos específicos de los Entes Cooperativos, la Resolución debería indicar el tratamiento de los flujos de efectivos derivados de:

- J Interés al capital y a los TI.CO.CA: sugiriendo incluirlos como fondos de *actividades de financiación*, debido a que se trata de retribuciones a asociados que han brindado financiación al ente;
- J Retornos a los asociados: con fundamento en que son pagos a los asociados para reintegrarles el exceso en la estimación del costo realizado al concretar la operatoria con ellos, corresponde exponerlos en las *Actividades Operativas*.

- J Fondos de Acción y Asistencia y Estímulo del Personal, y Fondos de Capacitación y Educación Cooperativa: en virtud de sus principios y valores, estas erogaciones son para el movimiento cooperativo, una erogación de *Inversión*. (Torres, 2014)

Sintetizando, las características particulares de los entes cooperativos tienen relevancia contable principalmente en tres asuntos:

- J *Reparto de excedentes*: la Ley de Cooperativas establece un criterio de distribución de excedentes repartibles, entendiendo como tal al resultado del precio de servicio prestado a sus asociados neto de sus costos. Por lo tanto, aquellos resultados de la gestión con no asociados o que no pertenezcan a la gestión cooperativa, no serán repartibles, es decir, es necesario obtener la apertura del resultado del ente, en función al destinatario de sus actividades, exigiendo la presentación de una apertura adicional en el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, y la sugerencia de incorporarlo al Estado de Flujo de Efectivo. Asimismo, la Ley indica sobre el excedente repartible obtenido con asociados, que debe asignarse una porción a reserva legal, otra a los Fondos de Acción Asistencial y Laboral o para el Estímulo del Personal y el Fondo de Educación y Capacitación (ambos ejecutables anualmente), a la retribución del capital social y por último a la distribución de los asociados en concepto de retorno.
- J *Carácter personalista de los asociados*: si se profundiza el análisis del concepto de retorno mencionado en la Ley, el mismo estará determinado en función a la participación del asociado en la actividad cooperativa, estableciendo mayor retorno al mayor uso. En las Cooperativas el elemento sustantivo se corresponde al desarrollo de la actividad cooperativizada.

J) *Variabilidad del Capital* responde al principio cooperativo de libre adhesión y baja voluntaria o de puertas abiertas, que plantea posturas divergentes en su consideración contable, sin embargo, en Argentina, tanto la norma profesional a través de la Resolución Técnica 24, como la norma legal, a través de la Resolución 247 del INAES, adoptan una postura asociada al movimiento cooperativo, al considerar Patrimonio Neto a los aportes de los asociados. Por su parte, en el caso de retiros de socios a los que se deba reembolsar el capital, dicha obligación se reflejará en el pasivo corriente al porcentaje mínimo a retribuir, exponiendo en el largo plazo el correspondiente hasta completar el reembolso.

Estudios exploratorios bibliográficos sobre información complementaria a exponer y otros aspectos relacionados con la exposición de la información contable

El apartado sexto de la sección cuarta de la Resolución Técnica 24, describe la información complementaria que deben exponer los Estados Contables de los Entes Cooperativos, los primeros elementos mencionados se vinculan al Estado de Situación Patrimonial y al de Evolución de Patrimonio neto, mientras que después enumera las aperturas requeridas sobre el Estado de Resultados, sin dudas, se corresponde al requerimiento más amplio y completo de ampliación de información.

Por su parte, la sección quinta de la Resolución, establece una serie de aspectos específicos vinculados a las características de las Cooperativas, que deben ser tenidos en cuenta en la información a exponer.

Tanto el apartado referido a la información complementaria, como la sección sobre aspectos específicos a exponer, representan un cúmulo de información que deben preparar las Cooperativas para la presentación de sus Estados Contables, que marcan con contundencia una diferencia respecto a otros entes.

Es así como en 2010, el Centro de Estudios Científicos y Técnicos (Cecyt), de la Federación Argentina de Consejos de Profesionales de Ciencias Económicas, emite el Informe N° 31, referido a Modelos de Estados Contables e Información Complementaria para Entes Cooperativos, para facilitar el cumplimiento de ambos requerimientos (se adjunta Informe N° 31 en Anexo I).

El informe propone que, de manera adicional a los cuadros requeridos por las Resoluciones Técnicas 8 y 9, se presenten quince cuadros de información complementaria que permiten el cumplimiento de toda la información requerida para estos entes.

Información Complementaria Patrimonial

La primera información a exponer se refiere a la separación de créditos por ventas y deudores comerciales originados en las operaciones vinculadas a la gestión cooperativa en función a su relación o no con la operatoria con asociados (Alpa, 2009). De este modo, la tradicional exposición de estos rubros por su naturaleza y plazo, se duplica al presentarla en relación a su origen con asociados o no asociados. Por su parte, para esta apertura, el Cecyt propone los cuadros 1 y 2 del Informe N° 31, como modelos de exposición.

Por otro lado, con el objeto de complementar la información sobre la distribución de excedentes repartibles, la norma requiere se informe si existen rubros pendientes de cancelación, en particular solicita exponer la composición del saldo de los intereses acumulativos impagos, con la apertura si se corresponden con retribución de capital social o de TI.CO.CA. (Títulos Cooperativos de Capital, desarrollados en apartado “Otros aspectos relacionados con la información contable a exponer). Además, debe informarse cuando se encuentren pendientes de recomposición reservas que se hubieren utilizado para absorber resultados negativos, separado por ejercicio en el que fue aplicado. (Alpa, 2009). En este caso, el Informe N° 31 del Cecyt, propone los cuadros 3 y 4 para cumplimentar su presentación.

Por otra parte, aparecen dos rubros específicos de los entes cooperativos sobre los que se solicita ampliar la información: los Fondos (para la Acción Asistencial y Laboral y para la Educación y Capacitación Cooperativa); y el Capital Social Cooperativo. Respecto a los primeros, debe exponerse una conciliación entre el saldo al inicio y el saldo al cierre describiendo el importe constituido en el ejercicio y las aplicaciones clasificadas por su naturaleza. Además, debe presentarse el total de los gastos incluidos en el Estado de Resultados originados en este concepto. (Alpa, 2009). Se presentan en relación a estos puntos, los cuadros 5

y 6 del Cecyt, que detallan un modelo de exposición facilitando la presentación de la información.

En relación al capital social cooperativo, se requiere exponer un detalle con el saldo inicial pendiente de reintegro, las solicitudes de devolución (en monto y en cantidad de asociados) realizadas por año, las devoluciones realizadas en el mismo período y el saldo final pendiente de reintegro, durante los últimos cinco años. Por otro lado, se debe informar también las condiciones establecidas en la Ley o el Estatuto para los reintegros de capital, y si hubiere alguna restricción al respecto. (Alpa, 2009)

Información complementaria de resultados

Del análisis realizado en el desarrollo del segundo eje, surge que la primer información complementaria a exponer sobre resultados es la presentación de los rubros del estado de resultados clasificados en “resultados por la gestión cooperativa con asociados”, “resultados por la gestión cooperativa con no asociados” y “resultados por operaciones ajenas a la gestión cooperativa”. (Alpa, 2009)

Tal como se ha mencionado en otros puntos, el Informe N° 31 del Cecyt propone un modelo para cumplimentar con la presentación, en este caso, corresponde al cuadro N° 8, con sus dos versiones, amplia y simplificada. La versión amplia se corresponde a la primera alternativa planteada por la Resolución Técnica 24, que indica que se clasificarán todos los rubros del estado de resultados con la apertura de gestión cooperativa con asociados, no asociados, y ajenas a la gestión cooperativa. Por su parte, la versión simplificada corresponde a la segunda alternativa, que indica si la asignación entre asociados y no asociados se realizara utilizando algún método proporcional, podría optar por no presentar los rubros del estado de resultado, sino la presentación de la base de asignación utilizada. Sin embargo, destaca que el rubro

“Resultados por operaciones ajenas a la gestión cooperativa”, siempre tiene que estar discriminado por rubros del estado de resultados en la Información Complementaria.

Esta apertura entre destinatarios de la gestión cooperativa también se exige para todas las aperturas posteriores, esto en virtud de principios cooperativos tales como acto cooperativo o vínculo asociativo, donde el objetivo principal de la organización es el asociado. En otras palabras, se pretende poder definir con precisión la actividad del ente con su asociado, los resultados de su gestión y si corresponden o no retornos cooperativos.

Por otro lado, aparece un apartado específico en la Información complementaria de la Resolución Técnica 24, el correspondiente a cuadros seccionales, que se aplica para las cooperativas con diversas actividades o prestaciones de servicios. En ese sentido, se define como sección a cada una de las actividades establecidas en el objeto social del ente, en la medida que pueda determinarse en forma clara y precisa su individualización, que serán definidas por Asamblea o Consejo de Administración, ad referendum de Asamblea. (Alpa, 2009).

En particular, los cuadros seccionales deben presentar:

J) Estado de resultados, activos y pasivos de cada una de las actividades que desarrolla el ente cooperativo, con el detalle de cada uno de los rubros que lo componen, y al pie del cuadro informar el total de gastos directos e indirectos asignable a cada sección.

Asimismo, debe presentarse con apertura entre los originados en la gestión con asociados y no asociados, o empleando la versión simplificada mencionada arriba. La norma aclara que los resultados por operaciones ajenas a la gestión cooperativa deben exponerse en forma detallada sin asignarlos a ninguna sección.

Por su parte, sobre los activos y pasivos que han generado durante el ejercicio resultados que se han clasificados por secciones, deberán informarse asignándose a cada sección. De

este modo, los activos y pasivos que se asignen a una sección son directamente atribuibles a la misma, o de ser prorrateados, lo son sobre bases razonables aplicando el criterio de significación. (Alpa, 2009)

J Cuadro de gastos directos o indirectos incluidos en los resultados por la gestión cooperativa, clasificados por naturaleza, por sección, y por operaciones ajenas a la gestión cooperativa. Por un lado deben presentarse los gastos en relación con su función (comercialización, administración, etc.), clasificados por su naturaleza y separados por su asignación: directa o indirecta. (Alpa, 2009)

También, debe presentarse el total por la naturaleza del concepto, para todas las secciones, abierto entre gastos directamente asignados y los asignados en forma indirecta.

Asimismo, la Resolución Técnica 24 aclara que se deben informar las bases fijadas para determinar las bases de prorrateo, cuando la asignación directa no fuera posible, y establece como criterio que las bases deben ser de fácil utilización y comprensión, y representativas de la naturaleza del ingreso, gasto, activo o pasivo. Además, debe describirse el método y la forma de cálculo, indicando en el rubro en el que se ha utilizado. (Alpa, 2009)

Por otro lado, agrega que si existieran transacciones entre secciones, se mostrarán en forma separada de las transacciones con terceros, eliminándose de la sumatoria para obtener el total de las ventas, o de los costos, según el caso. Adicionalmente, deberán informarse las bases consideradas para determinar los precios de transferencia para transacciones entre secciones. (Alpa, 2009)

Del mismo modo que para el resto de la información complementaria, sobre los cuadros seccionales, el Cecyt también presenta modelos de exposición que permiten cumplir con toda

la información requerida. Así, aparecen los cuadros N° 9, 10, 11, 12 y 13 sobre las aperturas descritas arriba, y los N° 14 y 15 sobre bases de prorrateo y transacciones entre secciones.

Esta presentación por secciones, exige sin dudas un trabajo adicional en términos de análisis de la información y de costeo. En relación a la preparación de la información, será necesario llevar una contabilidad analítica capaz de asignar los costos específicos a cada operación, distinguiendo se corresponda con terceros o con asociados. (Maside Sanfiz, 2000)

En ese sentido, será al menos necesario poder llevar adelante un entendimiento acabado de las actividades de la entidad y su funcionamiento, para poder realizar una correcta asignación, no sólo entre los destinatarios del servicio, sino también en relación a las distintas secciones. Se plantean a continuación algunos conceptos de costeo, que pueden resultar de ayuda para preparar los referidos cuadros seccionales.

La seccionalización corresponde a la presentación del Estado de Resultados clasificado por actividad, replicándose por cada una el esquema de ingresos netos de costos. Sobre los primeros, no debería resultar difícil clasificarlos de acuerdo a la actividad que lo genera y al receptor del mismo como asociado o no asociado, debido a la posibilidad de individualizar cada ingreso. Por el contrario, sobre los segundos, existen diferentes metodologías de cálculo, ya que puede ocurrir que una misma partida de gasto o costo, se corresponda con distintas actividades, por ejemplo, el costo de un servicio de electricidad que alimenta a toda la entidad.

En otras palabras, el costo de producción de cada sección será el resultado de sumar el valor del material consumido en ella, los salarios pagados a los operarios de su producción y los costos adicionales necesarios para obtener el producto o servicio, es decir, los costos indirectos de fabricación. Los dos primeros, por regla general son de asignación directa, es decir, al igual que en los ingresos, sería de fácil asignación a la actividad que lo genera, y en consecuencia, su exposición en el estado de resultados por sección correspondiente. Sin

embargo, los costos indirectos de fabricación requieren de una regla de asignación, cuya elección debe resultar de un entendimiento de cada actividad y del uso que realice de los recursos, para lograr una adecuada distribución hacia las mismas. (Arias Montoya, Portilla de Arias, & Fernandez Henao, 2010)

Otros aspectos relacionados con la información contable a exponer

La sección quinta de la Resolución Técnica 24, es de aclaración sobre ciertos aspectos particulares en el desarrollo del ente cooperativo, y que deberán tenerse en cuenta en la preparación de su información contable. Se presentan a continuación algunos de los más relevantes.

El primero se refiere al capital cooperativo, específicamente vinculado a la posibilidad que tienen los miembros de retirarse de la entidad de manera voluntaria, representando para el ente la obligación de reintegrar el capital por ellos aportado y la consecuente registración de un pasivo.

Cuando el movimiento de asociados se vuelve muy dinámico, puede provocar en la entidad una situación financiera compleja y en el asociado la falta de previsibilidad sobre su capital, por lo que la Ley establece en sus artículos 31 y 32 que *se puede limitar* el reembolso anual de las cuotas sociales a *un monto no menor del cinco por ciento* del capital integrado conforme al último balance aprobado. Los casos que no pueden ser atendidos con dicho porcentaje lo serán en los ejercicios siguientes por orden de antigüedad y devengarán un interés equivalente al cincuenta por ciento de la tasa fijada por el Banco Central de la República Argentina para los depósitos en caja de ahorro (el destacado es propio). En otras palabras, si bien la Ley permite limitar el flujo de reembolso, protegiendo la situación financiera del ente, impone un importe mínimo a cumplir, respetando el principio cooperativo de libre adhesión.

En términos contables, cuando una Cooperativa deba reembolsar el capital a los socios que se retiran, puede restringir dichos reintegros y deberá exponer como un pasivo corriente a la fecha de cierre de un ejercicio y por orden de antigüedad de las solicitudes, al capital pendiente de reintegro a los asociados que se han retirado, hasta cubrir el equivalente al cinco por ciento del capital integrado a esa fecha, ya que deberá cancelarlo el siguiente ejercicio, y consecuentemente, el capital pendiente de reintegro que exceda ese importe, se expondrá como pasivo no corriente. (Torres, 2014)

Otro de los aspectos se refiere a un rubro específico para las Cooperativas, que se origina en una disposición del INAES que les otorga una alternativa adicional de financiamiento: los Títulos Cooperativos de Capital (TI.CO.CA).

Los TI.CO.CA son aportes efectuados por disposición del Estatuto o de la Asamblea, por las cuales se establecen aportaciones complementarias a las del capital ordinario. Son regulados por las resoluciones 349/95 del INAC y 593/99 del INACyM, que establecen como principales características:

- (i) su emisión mediante aprobación de la Asamblea,
- (ii) solo pueden suscribir estos títulos quienes revistan la condición de asociados,
- (iii) se les reconoce un interés a pagar con excedente repartibles en las condiciones fijadas por la autoridad de aplicación (si no existieren intereses, el pago se diferirá en el tiempo),
- (iv) los reembolsos se podrán realizar mediante amortizaciones parciales, suscripta totalmente la última emisión,
- (v) se admiten nuevas suscripciones cuyos montos pueden utilizarse íntegramente para rescatar las existentes. (Alpa, 2009)

De acuerdo a la Resolución Técnica 24, esos títulos se expondrán en el patrimonio neto en el rubro “Otros aportes de los asociados”, si en sus condiciones de emisión se define que únicamente se rescatarán con la emisión de un nuevo título. En el resto de los casos se expondrán en el pasivo, como una fuente adicional de financiamiento. (Alpa, 2009)

Por último, la Resolución Técnica 24 indica ciertas secciones de las normas contables profesionales que no se aplican a los entes cooperativos: Resultados por acción ordinaria y Registración del Impuesto a las Ganancias, en virtud de que los entes cooperativos no se encuentran alcanzados por dicho impuesto.

Resolución 247 INAES

La resolución N° 247 del INAES, establece una serie de disposiciones complementarias de la Resolución Técnica 24, algunas se refieren a aclaraciones de ciertos conceptos específicos, que ya han sido presentadas en el desarrollo de cada eje, mientras que en su artículo sexto, establece la presentación de Información Adjunta a los Estados Contables a fin de posibilitar estudios complementarios o de fiscalización, y además aclara que la misma debe ser auditada.

La Información Adjunta, se establece la resolución 375 del año 1989 del INAC, a través de la presentación del “Formulario de Datos Estadísticos”, que incluye una variedad de información adicional, no sólo de carácter contable y operativo, sino también de carácter social.

Se presenta en la Tabla 1 adjunta a continuación, un resumen de la información más importante, mientras que en el último eje se desarrolla su tratamiento en relación a su auditoría.

Tabla 1. Anexo de Información Adicional (Res. N° 375/89, INAC)

Apar-tado	Título	Detalle
1	Identificación de la cooperativa	Incluye la presentación de su denominación, matrícula, domicilio, actividades y la indicación si está asociado a una coop. de grado superior.
2	Asociados	Debe informarse la cantidad total, con apertura de los asociados activos, y por jurisdicción
3	Operatoria	<p>Debe informarse el número de ejercicio y la fecha de cierre. Además debe presentarse información sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Importe total facturado: con apertura en mercado interno y externo ❖ Volúmenes: de producción y ventas ❖ Apertura por sección: de monto y volúmenes ❖ Apertura de canales de distribución o comercialización ❖ Montos de: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Inversiones en activos fijos ➤ Egresos financieros ➤ Perdidas ➤ Excedentes ➤ Capital social cooperativo suscripto ➤ Capital social cooperativo integrado ➤ Reservas <ul style="list-style-type: none"> ▪ Reserva Especial del artículo 42 de la Ley 20337 ▪ Reserva Legal ▪ Por Revalúo Contable ▪ De ajuste de capital ▪ Otras reservas
4	Personal y Asociados ocupados en la Cooperativa	Con apertura entre fijos y variables y de acuerdo a su función. Para cada categoría informar cantidad y monto de remuneraciones pagadas en el ejercicio
5	Participación Cooperativa	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Fecha y número de acta de la última asamblea, indicando la cantidad de asociados que concurrieron ❖ Si está vinculada a una organización juvenil ❖ Mujeres asociadas: cantidad en el consejo y su participación sobre el total de miembros.
6	Educación y Capacitación	Se debe la cantidad de cursos, sus asistentes y el monto invertido en ellos, con apertura si su destino fueron los asociados o la comunidad en general.
7	Fondo para la Educación y Capacitación	Detallar los importes depositados en el ejercicio
8	Persona de contacto	Responsable de brindar la información y de poder ampliarla de ser necesario.

En síntesis, la información contable sobre los entes Cooperativos, presenta grandes diferencias en relación al resto de los entes, en el volumen de información adicional, requerida tanto por la norma profesional como la legal.

Se presentan así, aperturas adicionales que permiten una mayor claridad respecto a las obligaciones legales, por ejemplo, al exponer el detalle de la evolución de los Fondos para la Acción Asistencial y Laboral y para la Educación y Capacitación Cooperativa, como así también, al mostrar una composición detallada sobre los conceptos pendientes en términos de Capital Social Cooperativo.

Por su parte, sobre el Estado de Resultados, se requiere la ampliación de la información con una variedad de aperturas que sin dudas representa la mayor exigencia en ese sentido. Del mismo modo, debe mencionarse que las aperturas requeridas permiten la presentación de la gestión del ente de manera transparente para lograr una correcta distribución de excedentes.

Por último, es necesario mencionar que la norma legal exige un cuadro de datos estadísticos, particularmente para los Entes Cooperativos, con la presentación de diversos indicadores y datos, no solo contables o de gestión, sino también legales y sociales. La misma norma exige que este cuadro sea auditado por el contador certificante, ampliando esta responsabilidad en el eje correspondiente.

Estudios exploratorios bibliográficos sobre los aspectos especiales de la Auditoria Externa en entes cooperativos

En primer lugar, es necesario enmarcar el sentido de la auditoria en las Cooperativas, para posteriormente analizar sus aspectos especiales. Hemos mencionado que los Entes Cooperativos representan uno de los agentes más importantes de la economía del tercer sector, o economía social. En ese sentido, el movimiento cooperativo tiene la responsabilidad mantener una imagen correcta en la confluencia de intereses sociales que convergen en la actividad de la cooperativa, y para ello presentar información transparente y confiable es fundamental. (Santos Ortega, 1978). Consecuentemente, la existencia e importancia de la auditoria externa se revela en Argentina en su obligación legal, en el artículo 81 de la Ley de cooperativas, que exige el servicio de auditoria externa desde su constitución y hasta que finalice su liquidación.

Por su parte, Dante Cracogna, coautor del proyecto de la mencionada Ley de Cooperativas, destaca sobre el rol del auditor, la obligación de confeccionar informes que deben asentarse en un libro especial rubricado, que todas las cooperativas deben llevar. Además, el Informe anual debe ser sometido a la asamblea, en la cual el auditor cuenta con voz, de manera que la asamblea ilustra su criterio acerca de la situación de la cooperativa, conociendo la opinión técnica del auditor. (Oseroff y otros, 2009)

Asimismo, la Resolución Técnica 24 responde a esa exigencia legal, desarrollando en la sección sexta, los aspectos especiales de auditoria para entes cooperativos, que se analizan en el presente capítulo.

En primer lugar, la resolución remite a las normas de auditoria generales establecidas en Resolución Técnica 7 y sus complementarias. Posteriormente en 2014, fueron reemplazadas por la Resolución Técnica 37 sobre Normas de Auditoria, siendo ésta norma la que hoy debe aplicarse al trabajo de auditoría sobre entes cooperativos. No obstante, la Resolución 247 del

INAES que aplica la Resolución Técnica 24, no realiza especial indicación sobre las normas de auditoría, por lo que sería necesario que el organismo se expida en relación a la Resolución Técnica 37, adoptándola como norma de auditoría aplicable. En consecuencia, debe mencionarse que hasta tanto el organismo se pronuncie, se presenta una incompatibilidad entre la norma profesional y la legal en términos de auditoría.

Por otra parte, en el apartado segundo de la sección sexta de la Resolución Técnica 24, se presentan los aspectos especiales de auditoría, principalmente vinculados a la emisión de los informes. En especial, la Ley de Cooperativas exige que deben emitirse informes con una frecuencia al menos trimestral, y la Resolución 247 del INAES evacúa toda duda al indicar que los informes trimestrales deben ser cuatro. En consecuencia, deben emitirse cinco informes en total, cuatro informes trimestrales y un informe anual.

En ese sentido, la Resolución Técnica 24 establece que se confeccionarán dos tipos de informes según se trate de períodos trimestrales o de la auditoría anual.

Revisión sobre períodos intermedios

De acuerdo a la Resolución Técnica 24, la revisión deberá realizarse sobre la información contable que surja de los balances de sumas y saldos o de la preparación de estados contables por períodos intermedios. En consecuencia, el modelo de informe a utilizar, al considerar la Resolución Técnica 37 dependerá del tipo de información de que se trate.

En el caso de que la cooperativa presente Estados Contables Intermedios sin dudas debe aplicarse el capítulo IV que se titula de igual manera, mientras que cuando corresponda emitir un informe sobre un balance de sumas y saldos, no existe en la Resolución Técnica 37 ningún

modelo que sea directo como en el anterior, surgiendo en consecuencia, multiplicidad de opciones de acuerdo al alcance que el organismo de contralor exija como mínimo.

El Capítulo V, sobre Otros encargos de aseguramiento, no resulta aplicable puesto que indica que en esa sección se tratan encargos de aseguramiento distintos de una auditoria o revisión sobre información contable histórica, y en este caso se trata de ese tipo de información. (Español & Subelet, 2014).

El capítulo VI se refiere a Certificaciones, que atendiendo al alcance que defina el organismo de contralor, podrían aplicarse en cierto tipo de cooperativas donde la constatación de la información contable con documentación de respaldo, sea suficiente.

El capítulo VII sobre servicios relacionados, en su apartado A, presenta los encargos para aplicar procedimientos acordados. La norma indica que el objetivo es aplicar procedimientos que en su naturaleza son de auditoria, que el contador, el ente y terceros hayan convenido, cuyos hallazgos sean presentados en un informe. Esta opción se presenta como la más conveniente, al permitir desarrollar los procedimientos requeridos por el organismo de contralor, dando cumplimiento a sus exigencias. (Español & Subelet, 2014)

Por último, en relación a los informes sobre períodos intermedios, la Resolución Técnica 24 aclara que la manifestación que debe emitir el auditor resulta de una tarea de alcance inferior a la necesaria para emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información que de una auditoria anual. Asimismo, expresa que el auditor debe realizar su tarea sobre la información transcrita en libros contables, estableciendo un conjunto de pasos mínimos que debe desarrollar, incluyendo determinados procedimientos de auditoria. (Oseroff y otros, 2009).

Estos procedimientos de auditoría para los informes trimestrales son replicados por la Resolución Técnica 37 en su sección sobre Informes de Estados Contables de Períodos Intermedios, mientras que para la revisión del balance sumas y saldos, éstos pueden acordarse

como procedimientos específicos en el trabajo de aseguramiento. En consecuencia, independiente del tipo de información que presente la Cooperativa en cada trimestre, deben realizarse los procedimientos de auditoría detallados en la Resolución Técnica 24.

Auditoría anual

En relación a los modelos de informe a utilizar, para el Informe Anual se remite a los Informes Extensos, que en la actual Resolución Técnica 37, se encuentran en el capítulo III, apartado A, sobre informes de auditoría externa de Estados Contables.

Por otro lado, en relación a los procedimientos de auditoría, se presenta una regulación especial del organismo de contralor, al establecer la Resolución 247/09. En la norma, el INAES señala que el Informe de Auditoría Anual debe indicar si la información adjunta a los Estados Contables fue sometida a procedimientos de auditoría durante su examen, y dejar constancia de que la dicha información está razonablemente presentada en sus aspectos significativos, o en su defecto deberá citar la fuente de la información, el alcance de su examen y la responsabilidad asumida.

Al respecto, en virtud de la variedad de la información revelada como información adicional, y al no surgir en su totalidad de la información contable, puede ocurrir que los procedimientos de auditoría aplicados durante el examen de los Estados Contables no resulten suficientes, por lo tanto, la Resolución Técnica 37 enfatiza que deben quedar claramente identificadas las manifestaciones del ente que han sido objeto de auditoría. (Español & Subelet, 2014)

En ese sentido, pueden presentarse tres situaciones en relación al análisis del auditor sobre la información adicional:

- J Examen parcial o total de la información adicional a partir de los procedimientos de auditoría aplicados en el proceso sobre los estados contables, en consecuencia, la posibilidad de poder emitir una opinión sobre la información adicional.
- J Examen parcial o total de la información adicional a partir de procedimientos ampliados de auditoría, en consecuencia, la presentación de una descripción de las tareas desarrolladas y sus resultados.
- J No resulte posible el examen de la información adicional mediante procedimientos de auditoría, debiendo abstenerse de opinar sobre la información adicional, detallando claramente el tipo de información al que se refiere. (Español & Subelet, 2014).

Otros aspectos de auditoría

A través de la Resolución 221, y de la resolución 247, el INAES indica otra información adicional que debe manifestar el auditor en su Informe, ya sea trimestral o anual. Se presenta a continuación algunos de los aspectos más importantes:

El informe del auditor debe incluir en el párrafo referido a la “Información adicional requerido por disposiciones legales”, las siguientes menciones:

- J Si la Cooperativa resulta alcanzada por la “Contribución Especial sobre el Capital” establecido por la Ley N° 23427. De corresponder, debe informar el número de inscripción y la existencia de deuda devengada o exigible a la fecha de cierre. Adicionalmente, en la revisión trimestral debe informar los pagos efectuados en el trimestre en concepto de “anticipos”, el saldo de la declaración jurada y la fecha de

presentación con su correspondiente detalle de pago o los causales por los que no lo ha realizado. (Paiva, 2015)

) Si a la fecha de cierre, los libros y registraciones contables exigidas en la Ley de Cooperativas se encuentran confeccionados conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia.

En este sentido, la ley en su artículo 38 establece, entre otros, la obligación de llevar el Libro de Registro de Asociados. Asimismo, su contenido queda regulado por el INAC en la Resolución 250, que establece los datos que se deben asentarse sobre cada asociado.

Este libro, adquiere relevancia al tener cada asociado la posibilidad de consultarlo en forma directa sin recurrir al síndico, accediendo a datos de cada uno de los asociados que se registra en él. Además, debe destacarse la importancia de llevar en forma legal dicho registro, ya que sin la existencia de los datos consignados del el, no podría elaborarse el padrón de asociados indispensable para que la participación en la Asamblea sea de la mayor seguridad jurídica (Paiva, 2015)

En consecuencia, la manifestación del auditor sobre la conformidad con la Ley, representa una tarea adicional y compleja, puesto que, no existen limitaciones al ingreso y retiro de asociados, que puede provocar una constante variación de asociados, demandando que la actualización de los registros no sea una tarea sencilla.

) Que el auditor ha dado cumplimiento con lo dispuesto por las Resoluciones UIF N° 03/2004, 125/2009 y complementarias, y a los procedimientos establecidos por las normas dadas a conocer por los respectivos Consejos Profesionales de Ciencias

Económicas en materia de Lavado de activos y de la financiación del terrorismo.
(Paiva, 2015)

La auditoría de la información contable sobre entes cooperativos presenta tres características particulares, en particular se destaca:

-) La obligación legal de emitir de informes de auditoría al cierre de cada trimestre, con independencia del informe anual, es decir, deben emitirse cuatro informes trimestrales sobre períodos intermedios, usando los modelos de informes sobre Estados Contables Intermedios o sobre Servicios Relacionados cuando la información a verificar sea el “sumas y saldos”. Asimismo, se emitirá un Informe Extenso, con la presentación del Balance Anual o de presentación del ejercicio económico completo.
-) Los informes de auditoría deben asentarse en un libro especial de Informes de Auditoria.
-) La obligación legal de auditar la información adicional, en particular el cuadro estadístico regulado en la Resolución 375/89 del INAC (hoy INAES), sobre el cual, será necesario determinar el alcance de la tarea del auditor y dejar claramente identificadas las manifestaciones del ente que han sido objeto de auditoria
-) La obligación legal de informar sobre el cumplimiento de otras exigencias sobre Libros Contables, Contribución sobre Capital, Lavado de dinero, entre otros, representan para el auditor aspectos especiales de trabajo sobre cooperativas que no deben ser descuidados por él.

Conclusiones:

Del análisis de los resultados, podemos obtener las siguientes conclusiones:

- J) Conceptos contables distintos para cooperativas: las características particulares de estos entes requieren definiciones contables especiales, desarrollados en el apartado 3 de la segunda parte de la Resolución Técnica 24, entre las que se destacan:
 - o Excedente repartible: la Ley establece como repartible, al resultado del precio de servicio prestado a sus asociados neto de sus costos. Por lo tanto, aquellos resultados de la gestión con no asociados o que no pertenezcan a la gestión cooperativa, no serán repartibles entre los asociados.
 - o Destino de los excedentes repartibles: la Ley fija un criterio de distribución en el que aparecen conceptos específicos de cooperativas, en particular: los Fondos de Acción Asistencial y Laboral o para el Estímulo del Personal y el Fondo de Educación y Capacitación, y el retorno al asociado determinado en proporción a su participación en las actividades del ente.
 - o Capital variable: originado en la posibilidad legal de los asociados de retirarse del ente cooperativo, representando para éste la obligación de reembolsar el capital aportado.
- J) La exposición de la información contable sobre los entes Cooperativos requerida en la Resolución Técnica 24, presenta grandes diferencias respecto al resto de los entes, sobretudo en relación a la información complementaria. En especial, la información complementaria debe permitir analizar los conceptos particulares detallados en el punto anterior. Así, norma legal y profesional requieren la presentación de diversas aperturas de rubros claves: Créditos y Deudas Comerciales; Fondo de Acción Asistencial y Laboral o para el Estímulo del Personal; Fondo de Educación y Capacitación; Capital

Social Cooperativo y Capital Complementario; y por último sobre el Estado de Resultados y sus componentes.

Adicionalmente, el INAES exige para los Entes Cooperativos, un cuadro de datos estadísticos, con la presentación de diversos indicadores y datos, no solo contables o de gestión, sino también legales y sociales. Entre otros: cantidad de asociados, monto y volúmenes de facturación, discriminados por actividad, cantidad de personal, cantidad de cursos dictados relacionados a Educación y Capacitación.

Sin dudas, volumen de información a exponer demanda para su preparación de un cuidadoso sistema de contabilidad, detallado y analítico y de sus responsables, un acabado conocimiento de las normas y requerimientos legales.

-) El rol del auditor de entes cooperativos, se presenta con mayor participación respecto al resto de los entes, tanto en la periodicidad de sus revisiones, como así también en el alcance y las obligaciones legales de su tarea, a saber:
- o Periodicidad de informes, el auditor deberá presentar cinco informes de auditoría: uno por cada trimestre y uno por el ejercicio anual.
 - o La información contable a auditar presenta un cúmulo de datos sustancialmente mayor a otros entes, en particular incluye el cuadro estadístico regulado en la Resolución 375/89 del INAC (hoy INAES), sobre el cual será necesario dejar claramente identificadas las manifestaciones del ente que han sido objeto de auditoría.
 - o La obligación legal de informar sobre el cumplimiento de otras exigencias sobre Libros Contables, Contribución sobre Capital, Lavado de Dinero, entre otros, que representan para el auditor aspectos especiales de trabajo sobre cooperativas que no deben ser descuidados por él.

Bibliografía

- J Alianza Cooperativa Internacional. (2016). *Cooperativas de las Americas. Región de la Alianza Cooperativa Internacional*. Obtenido de Cooperativas de las Americas. Región de la Alianza Cooperativa Internacional:
<http://www.aciamericas.coop/PrincipiosyValoresCooperativos4456>
- J Alpa, O. (2009). RT24: Aspectos Particulares de Exposición Contable y Procedimientos de Auditoria para Entes Cooperativos. Normas Contables: Aspectos Generales y Casos Prácticos. *Jornadas Cooperativas Provinciales de Actuación Cooperativas* (págs. 1-133). Cordoba: CPCE.
- J Arias Montoya, L., Portilla de Arias, L. M., & Fernandez Henao, S. A. (2010). La Distribución de Costos Indirectos de Fabricación, Factor Clave al Costear Productos. *Scientia Et Technica*, XVI(45), 79-84.
- J Caballero Casal, M., Ruiz Blanco, S., & Fernandez Feijóo Souto, B. (2010). Las aportaciones obligatorias al capital social en la reforma contable cooperativa. *Revista de Economía Publica, Social y Cooperativa*(69), 217-244.
- J Chavez Avila, R., & Monzón Campos, J. L. (2001). Economía social y sector no lucrativo: actualidad científica y perspectivas. *Revista de economía pública, social y cooperativa*(37), 7-33.
- J Cunha, P. R., Klann, R. C., Rengel, S., & Scarpin, J. E. (2010). Procedimientos de auditoria aplicados pelas empresas de auditoria independente de Santa Catarina em entidades do terceiro setor. *Revista de Contabilidade e Organizacoes*, 4(10), 65-85.
- J Español, G., & Subelet, C. (2014). *R.T. N° 37, Normas de Auditoria: Revisión y Otros Encargos de Aseguramiento, Certificación y Servicios Relacionados*. Buenos Aires: Osmar D. Buyatti.
- J Gleizer, A. (2009). Normas Contables para las Cooperativas. *Revista del Instituto de la Cooperación (IDELCOOP)*(188), 422.
- J Lavallo, S. (2009). *Cooperativas: Aspectos Legales, Impositivos, Laborales y Contables*. Buenos Aires: Aplicación Tributaria.
- J Martín Lopez, S., Lejarriaga Perez de las Vaca, G., & Iturrioz del Campo, J. (2007). La naturaleza del capital social como aspecto diferenciador entre las sociedades cooperativas y las sociedades laborales. *Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*(58), 59-82.

- J Maside Sanfiz, J. M. (2000). Nuevo tratamiento contable de las sociedades cooperativas en el ambito estatal y de la comunidad autonoma gallega. *Revista Gallega de Economía*, 9(2), 1-25.
- J Monzon, J. L., & Deforuny, J. (1992). La economía social: tercer sector de un nuevo escenario. *Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, 11-16.
- J Oseroff, C., Paredes, L., Blas , P., & Oseroff, S. (2009). Nuevas normas de exposición contable y procedimientos de auditoria para cooperativas - RT24 FAPCE y Res. 247 INAES. *Jornada profesionales en Córdoba* (págs. 3-22). Ciudad de Córdoba: CPCE.
- J Paiva, E. (2015). Normas Contables para Cooperativas. *Apuntes de Auditoria de Sectores Especiales* (págs. 42-46). Cordoba: UNC, FCE, Escuela de Graduados.
- J Santos Ortega, M. (1978). La funcion de la auditoria y la empresa cooperativa. *Revista Estudios Cooperativos*(44), 55-69.
- J Torres, C. F. (2014). *Normas contables para entes cooperativos: analisis y aplicación de la Resolución N° 24 de la FAPCE y sus normas complementarias*. Buenos Aires: Osmar D. Buyatti.
- J Veron, A. V. (2009). *Tratado de las Cooperativas*. Buenos Aires: La Ley.
- J Villacorta Hernandez, M. A. (2011). Proceso de adaptación de las Sociedades Cooperativas al PGC. *Revista Tecnica Contable*, 63(739), 35-52.
- J Zubiaurre Artola, M. A. (2004). Sociedades Cooperativas. Aspectos Contables Singulares. *Cuadernos de Gestión*, 4(2), 47-62.

Anexo I

Informe N° 31 del Centro de Estudios Científicos y Técnicos



**CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS
(CECYT)**

**INFORME N° 31
ÁREA CONTABILIDAD**

**MODELOS DE ESTADOS CONTABLES e
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
PARA ENTES COOPERATIVOS**

**AUTORES:
Comisión Cooperativas de FACPE**

Informe N° 31 : Área contabilidad, modelos de estados contables e información complementaria para entes cooperativos / dirigido por Jorge José Gil.- 1a ed.- Buenos Aires : FACPCE, 2011.
32 p. ; 22x16 cm.

ISBN 978-987-25709-6-5

1. Contabilidad. 2. Estados Contables. I. Gil, Jorge José, dir.
CDD 657

Fecha de catalogación: 21/12/2010

ÍNDICE

Presentación.....	5
Información complementaria.....	13

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo persigue como objetivo principal brindar un modelo de estados contables e información complementaria para los entes cooperativos de acuerdo con la Resolución Técnica Nro. 24 "Aspectos particulares de exposición contable y procedimientos para auditoría de entes cooperativos".

El mismo aborda aquellos aspectos específicos para las cooperativas y se complementa e integra a los dispuestos por las Resoluciones Técnicas Nros. 8 y 9.

Los modelos ejemplificados son flexibles, admitiéndose agregar conceptos y/o rubros, suprimir otros, en la medida que no se altere la esencia del mismo.

Con este trabajo, la FACPCE considera que ha cumplido con una importante parte de la solicitud del INAES, en relación con la preparación de Modelos de estados contables, restando aún los modelos de informes relacionados con la auditoría.

Denominación:	CooperativaLtda.		
Domicilio Legal:	Xxx - xxx Provincia de xxx República Argentina		
MATRÍCULA	<input type="checkbox"/> I.N.A.E.S.	Nro. X.XXX	
	<input type="checkbox"/> Dirección Provincial (jurisdicción)	Nro. X.XXX	
Inscripción en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social	Del Estatuto Social	Acta Nro.: xxx Expte. Nro.: xxxx Fecha xx de xxx de xxxx	
	De las Modificaciones	Resolución Nro.: xxxx Fecha xx de xx de xx Libro Nro.: xx – Folio xx Acta Nro.: xxxx - Fecha xx.xx.xx	
		Resolución Nro.: xxx Fecha xx de xxx de xx Libro Nro.: xx – Folio xx Acta Nro.: xxxx - Fecha xx.xx.xx	
Actividad Principal	-		
EJERCICIO ECONÓMICO Nro. xx			
Iniciado el xx de xxx de xxxx Finalizado el xx de xxx de xxx			
COMPOSICIÓN DEL CAPITAL COOPERATIVO			
CUOTAS SOCIALES			
Cantidad	Valor Nominal	Suscripto \$	Integrado \$
x.xxx	\$ x,xx	x,xxx,xx	x,xxx,xx

COOPERATIVA ... Ltda.
Estado de Situación Patrimonial (o Balance General) al ... / ... / comparativo con el ejercicio anterior

	Actual	Anterior		Actual	Anterior
Activo			Pasivo		
Activo Corriente			Pasivo Corriente		
Caja y bancos (nota ...)			Deudas:		
Inversiones temporarias (anexo I y nota ...)			Comerciales (nota ...)		
Créditos por ventas (nota ...)			Préstamos (nota ...)		
Otros créditos (nota ...)			Remuneraciones y cargas sociales (nota ...)		
Bienes de cambio (nota ...)			Cargas fiscales (nota ...)		
Otros activos (nota ...)			Anticipos de Asociados/clientes (nota ...)		
			Otras (nota ...)		
Total del Activo Corriente			Total deudas		
			Provisiones (nota ...)		
			Total Pasivo Corriente		
Activo No Corriente			Pasivo No Corriente		
Créditos por ventas (nota ...)			Deudas:		
Otros créditos (nota ...)			(ver en pasivos corrientes)		
Bienes de cambio (nota ...)			Total deudas		
Bienes de uso (anexo ... y nota ...)			Provisiones (nota ...)		
Part. Permanentes en sociedades (anexo y nota ...)			Total del Pasivo No Corriente		
Otras inversiones (anexo ... y nota ...)			Total del Pasivo		
Activos intangibles (anexo ... y nota ...)			Participación de terceros en sociedades controladas		
Otros activos (nota ...)			Patrimonio Neto (según estado correspondiente)		
Subtotal del Activo No Corriente			Total del pasivo, participación de terceros y Patrimonio Neto		
Llave de negocio (nota ...)					
Total del Activo No Corriente					
Total del Activo					

COOPERATIVA ... Ltda
Estado de Resultados

Por el ejercicio anual finalizado el / / comparativo con el ejercicio anterior

	Actual	Anterior
Resultados de las operaciones que continúan		
Ventas netas de bienes y servicios (anexo ...)		
Costo de los bienes vendidos y servicios prestados (anexo ...)		
Excedente (Pérdida) bruta		
Resultados por valuación de bienes de cambio al valor neto de realización (anexo ...)		
Gastos de comercialización (anexo ...)		
Gastos de administración (anexo ...)		
Otros gastos (anexo ...)		
Resultados de inversiones en entes relacionados (nota ...)		
Depreciación de la llave de negocio		
Resultados financieros y por tenencia:		
• Generados por activos (nota ...)		
• Generados por pasivos (nota ...)		
Otros ingresos y egresos (nota ...)		
Excedente (Pérdida) ordinaria de las operaciones que continúan		
Resultados por las operaciones en discontinuación		
Resultados de las operaciones (nota ...)		
Resultados por la disposición de activos y liquidación de deudas (nota ...)		
Excedente (Pérdida) por las operaciones en discontinuación		
Participación de terceros en sociedades controladas (nota ...)		
Excedente (Pérdida) de las operaciones ordinarias		
Resultados de las operaciones extraordinarias (nota ...)		
Excedente (Pérdida) del ejercicio		
Clasificación del excedente (pérdida) (nota - anexo ...)		
Resultados por la gestión cooperativa con asociados		
Resultados por la gestión cooperativa con no asociados		
Resultados por operaciones ajenas a la gestión cooperativa		
Excedente(Pérdida) del ejercicio		

El ente cooperativo que desarrolle actividad agropecuaria – producción de bienes económicos a partir de la combinación del esfuerzo del hombre y la naturaleza, para favorecer la actividad biológica de plantas y animales- deberá confeccionar el estado de resultado de acuerdo con la sección 8.2 (*Exposición en el Estado de Resultados*) de la Resolución Técnica Nro. 22 (*Actividad Agropecuaria*).

COOPERATIVA ... Ltda
ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO

Por el ejercicio anual finalizado el.../.../... comparativo con el ejercicio anterior

Rubros	Aportes de los Asociados					Resultados acumulados				Totales				
	Capital Cooperativo Suscrito	Ajuste del Capital Cooperativo	Aporte de Capital Cooperativo Capitalizado	Retornos e Intereses cooperativos a recibir	Otras Ajustes al Patrimonio Neto No Capitalizables	Total	Excedente reservado			Resultados Diferidos	Resultados No Asignados	TOTAL	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior
							Reserva Legal	Reserva Especial	Reserva ASESUO-S2					
Saldo al inicio del ejercicio														
Modificación del saldo (nota...)														
Saldo al inicio del ejercicio modificada														
Suscripción de Cuotas Sociales														
Rejiles de Cuotas Sociales														
Suscripción/retroventa T.C.O.C.A.														
Distribución de resultados asignados(1)														
Reconstitución de reservas (nota ó anexo)														
Reconstitución del ajuste del capital														
Reserva Especial (nota ó anexo)														
Reserva Legal (nota ó anexo)														
Fondo Ed. y Cap. Coop.														
Fondo acc. asal. y excl. laboral														
Ingresos a T.C.O.C.A.														
Ingresos e los cuotas sociales														
Retornos Cooperativos														
Destino del Ajuste del Capital Coop.														
Absorción de pérdidas acum.														
Incremental/Dismin. De res. diferidos														
Excedente (Pérdida) del ejercicio														
Saldo al cierre ejercicio														

(1) Aprobados por Asamblea de asociados del

COOPERATIVA ... Ltda		
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO (Método indirecto)		
Por el ejercicio anual finalizado el ./../... comparativo con el ejercicio anterior		
	Actual	Anterior
Variaciones del efectivo		
Efectivo al inicio del ejercicio	_____	_____
Modificación de ejercicios anteriores (Nota)		
Efectivo modificado al inicio del ejercicio (Nota ...)	_____	_____
Efectivo al cierre del ejercicio (Nota ...)		
Aumento (Disminución) neta del efectivo		
Causas de las variaciones del efectivo		
Actividades operativas		
Excedente (Pérdida) ordinaria del ejercicio		
Más (Menos)		
Intereses ganados y perdidos, dividendos ganados devengados en el ejercicio ¹		
Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo proveniente de las actividades operativas:		
Depreciación de bienes de uso y activos intangibles		
Resultados de inversiones en entes relacionados		
Resultado por venta de bienes de uso		
.....		
Cambios en activos y pasivos operativos:		
(Aumento) Disminución en créditos por ventas		
(Aumento) Disminución en otros créditos		
(Aumento) Disminución en bienes de cambio		
Aumento (Disminución) en deudas comerciales		
.....		
Pagos de Intereses ²		
Cobros de dividendos ³		
Pagos de dividendos ²		
Cobros de Intereses ⁴		
Flujo neto de efectivo generado (utilizado) antes de las operaciones extraordinarias	_____	_____
Excedente(Pérdida) extraordinaria del ejercicio		
Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo proveniente de las actividades extraordinarias:		
Valor residual de activos dados de baja por siniestro		
Resultados devengados en el ejercicio y no cobrados		
Resultados cobrados en el ejercicio y devengados en ejercicios anteriores		
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades extraordinarias⁵	_____	_____

¹ Los conceptos incluidos en esta línea son necesarios para poder presentar por separado los intereses, dividendos e impuestos pagados y los intereses y dividendos cobrados durante el ejercicio.

² Podrían haber sido clasificados en actividades de financiación.

³ Cuando el impuesto a las ganancias o parte de él pueda identificarse con flujos de efectivo asociados a actividades de inversión o financiación deberá clasificarse dentro de estas actividades.

⁴ Podrían haber sido clasificados en actividades de inversión.

⁵ Puede presentarse sólo este renglón, pero referenciando a una nota donde se explique su composición.

<u>Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades operativas</u>		
Actividades de inversión⁶		
Cobros por ventas de bienes de uso		
Pagos por compras de bienes de uso		
Pagos por compra de la Compañía XX		
.....		
<u>Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de inversión</u>	-----	-----
Actividades de financiación⁶		
Integración de Cuotas Sociales		
Reintegros de Capital Cooperativo		
Pagos de Préstamos		
.....		
<u>Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de financiación</u>	-----	-----
<u>Aumento (Disminución) neta del efectivo</u>	=====	=====

⁶ Deben separarse las partidas ordinarias de las extraordinarias.

COOPERATIVA ... Ltda		
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO (Método directo)		
Por el ejercicio anual finalizado el .../.../... comparativo con el ejercicio anterior		
	Actual	Anterior
Variaciones del efectivo		
Efectivo al inicio del ejercicio		
Modificación de ejercicios anteriores		
Efectivo modificado al inicio del ejercicio		
Efectivo al cierre del ejercicio		
Aumento (Disminución) neta del efectivo		
Causas de las variaciones del efectivo		
Actividades operativas		
Cobros por ventas de bienes y servicios		
Pagos a proveedores de bienes y servicios		
Pagos al personal y cargas sociales		
Pagos de otros impuestos		
Pagos de intereses ¹		
Cobros de dividendos ²		
Pagos de dividendos ¹		
Cobros de intereses ²		
.....		
Flujo neto de efectivo generado (utilizado) antes de las operaciones extraordinarias		
Cobros de indemnizaciones por siniestros		
Flujo neto de efectivo generado (utilizado) por las operaciones extraordinarias		
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades operativas		
Actividades de inversión³		
Cobros por ventas de bienes de uso		
Pagos por compras de bienes de uso		
Pagos por compra de la Compañía XX		
.....		
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de inversión		
Actividades de financiación³		
Integración de Cuotas Sociales		
Reintegros de Capital Cooperativo		
Pagos de préstamos		
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de financiación		
Aumento (Disminución) neta del efectivo		

¹ Podrían haber sido clasificados en actividades de financiación

² Podrían haber sido clasificados en actividades de inversión

³ Deben exponerse los rubros relativos de las extraordinarias

INFORMACION COMPLEMENTARIA PARA LOS ENTES COOPERATIVOS

Los modelos de información complementaria que se desarrollan en el apartado, abordan aspectos específicos para los entes cooperativos incluidos en la Resolución Técnica Nro. 24, debiendo adicionarse a lo requerido por las Resoluciones Técnicas Nros. 8 y 9.

Los modelos ejemplificados son flexibles, admitiéndose agregar conceptos y/o rubros, suprimir otros, en la medida que no se altere la esencia del mismo.

CUADRO 1
COOPERATIVA Ltda.

Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el .../.../... Comparativo con el ejercicio anterior

Clasificación de los créditos

Nota Nro. - CRÉDITOS POR VENTAS

Su composición es la siguiente:

	Actual	Anterior
1. CORRIENTES		
<i>Por gestión cooperativa con asociados</i>		
Cuentas corrientes		
Documentos a cobrar		
Deudores morosos		
Deudores en gestión		
Previsión para Deudores Incobrables	_____	_____
Sub – Total	_____	_____
<i>Otros</i>		
Cuentas corrientes		
Documentos a cobrar		
Deudores morosos		
Deudores en gestión		
Previsión para Deudores Incobrables	_____	_____
Sub – Total	_____	_____
	_____	_____
2. NO CORRIENTES		
<i>Por gestión cooperativa con asociados</i>		
Cuentas corrientes		
Documentos a cobrar		
Deudores morosos		
Deudores en gestión		
Previsión para Deudores Incobrables	_____	_____
Sub – Total	_____	_____
<i>Otros</i>		
Cuentas corrientes		
Documentos a cobrar		
Deudores morosos		
Deudores en gestión		
Previsión para Deudores Incobrables	_____	_____
Sub – Total	_____	_____
	=====	=====

CUADRO 2

COOPERATIVA Ltda.

Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el .../.../... Comparativo con el ejercicio anterior

Clasificación de las deudas

Nota Nro. ...DEUDAS COMERCIALES

Su composición es la siguiente:

1. CORRIENTES

	Actual	Anterior
<i>Por gestión cooperativa con asociados</i>	_____	_____
.....		
Sub - Total		
<i>Otros</i>		
.....		
.....	_____	_____
	_____	_____

2. NO CORRIENTES

	Actual	Anterior
<i>Por gestión cooperativa con asociados</i>	_____	_____
.....		
Sub - Total		
<i>Otros</i>		
.....		
.....	_____	_____
	_____	_____

CUADRO 3
COOPERATIVA Ltda.

Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el .../.../... Comparativo con el ejercicio anterior

Información sobre los intereses impagos de Capital Complementario

Nota Nro. ...OTRAS DEUDAS

Su composición es la siguiente:

1.CORRIENTES

	<u>Actual</u>	<u>Anterior</u>
Int. al capital complementario a pagar ejercicio ...		
Int. al capital complementario a pagar ejercicio ...		
	<hr/>	<hr/>

CUADRO 4
COOPERATIVA Ltda.

Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el .../.../... Comparativo con ejercicio anterior

Restricciones a la distribución de excedentes

Nota Nro..... RESTRICCIONES A LA DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES

	<u>Actual</u>	<u>Anterior</u>
Intereses al capital complementario a pagar (1)		
Reconstitución de reservas (2)		
Otros		
	<hr/>	<hr/>

(1) clasificar por ejercicio económico

(2) clasificar por tipo de reserva y por ejercicio de aplicación.

CUADRO 5
COOPERATIVA Ltda.

Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el .../.../... Comparativo con el ejercicio anterior

Información sobre el Fondo de Educación y Capacitación Cooperativas

I.	
Saldo al inicio del ejercicio	
Importe constituido en el ejercicio (según Asamblea General Ordinaria de fecha)	
Importe aplicado en el ejercicio (apartado II)	_____
Saldo al cierre del ejercicio	=====
II. Detalle correspondiente a las sumas invertidas en Educación y Capacitación Cooperativas por el Ejercicio Económico Nro. ... cerrado el	
INVERSIÓN	
* Creación y desarrollo de cooperativas escolares	
* Creación y desarrollo de bibliotecas públicas especializadas en cooperativismo	
* Apoyo a otras entidades cooperativas -en educación cooperativa- mediante el sistema de padrinazgo (Res. 1.200/85 - S.A.C.)	
* Creación y distribución de material didáctico sobre cooperativismo	
* Becas a docentes y alumnos dedicadas a la educación y capacitación cooperativas	
* Contratación de espacios en medios de comunicación referidos al cooperativismo	
* Transferencias a Federaciones y Confederaciones cooperativas	
* Transferencias a entidades con personería jurídica sin fines de lucro especializadas en educación y capacitación cooperativas	
* Desarrollo e Investigación aplicada	_____
Sub-Total	_____
* Donaciones al I.N.A.E.S, según Art. 2° inc. c) de la Ley N°23.427 - Res. 635/88	_____
TOTAL DE LA INVERSIÓN EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN COOPERATIVA DEL EJERCICIO	=====
III. AFECTACIÓN DE RECURSOS	
* Utilización del importe total del Fondo de educación y capacitación cooperativas por el ejercicio social N° cerrado el (Art.42 inc.3 ley 20.377) (Res.577/84)	
* Saldo imputado a gastos del ejercicio	_____
TOTAL DE RECURSOS AFECTADOS	=====

CUADRO 6

COOPERATIVA Ltda.

Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el Comparativo con el ejercicio anterior
Información sobre el Fondo de Acción Asistencial o para Estímulo del Personal

I.		
	Saldo al inicio del ejercicio	
	Importe constituido en el ejercicio (según Asamblea General Ordinaria de fecha)	
	Importe aplicado en el ejercicio (apartado II)	_____
	Saldo al cierre del ejercicio	=====
II.	Detalle correspondiente a las sumas invertidas en Acción Asistencial y Laboral o para Estímulo del Personal por el Ejercicio Económico Nro. ... cerrado el	
	INVERSIÓN	
	* Estímulo al personal	
	* Capacitación al personal	
	* Otros	_____
	TOTAL DE LA INVERSIÓN EN ACCIÓN ASISTENCIAL Y LABORAL O PARA ESTÍMULO DEL PERSONAL	=====
III.	AFECTACIÓN DE RECURSOS	
	* Utilización del importe total del Fondo de acción asistencial y laboral o para estímulo del personal por el ejercicio social N° cerrado el (Art.42 Inc.3 ley 20.377)	
	* Saldo imputado a gastos del ejercicio	_____
	TOTAL DE RECURSOS AFECTADOS	=====

CUADRO 7
COOPERATIVA Ltda.
Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el Comparativo con el ejercicio anterior
Evolución del capital cooperativo pendiente de reintegro

DETALLE	31.12.x0		31.12.x1		31.12.x2		31.12.x3		31.12.x4		31.12.x5	
	Cantidad de Asoc.	\$										
Saldos Pendientes al Inicio del ejercicio												
Solicitudes de devolución recibidas y aprobadas												
Exclusiones de asociados aprobadas												
Reintegros efectuados												
Saldos Pendientes al cierre del ejercicio												

CUADRO 8 – Versión Amplia
COOPERATIVA Ltda.
Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el .../.../.... Comparativo con el ejercicio anterior
Clasificación del Resultado del Ejercicio – Versión Amplia

	Actual			Anterior		
	Gestión Cooperativa Con Asociados	Aliencia a la Gestión Cooperativa		Gestión Cooperativa Con Asociados	Aliencia a la Gestión Cooperativa	
		Con No Asociados	TOTAL		Con No Asociados	TOTAL
Resultado de las operaciones que continúan						
Ventas netas de bienes y servicios (anexo)						
Costo de los bienes y servicios prestados (anexo)						
Excedente (Pérdida) Bruto						
Resultados por la valuación de bienes de cambio al valor neto de realización						
Gastos de Comercialización						
Gastos de Administración						
Otros Gastos						
Resultado de Inversiones en entes relacionados						
Depreciación de la llave de negocio						
Resultados financieros y por tenencia						
- Generados por Activos						
- Generados por Pasivos						
Otros Ingresos y egresos						
Excedente/(Pérdida) ordinaria de las operaciones que continúan						
Resultados por las operaciones en discontinuación						
Resultados de las operaciones						
Resultados por la disposición de activos y liquidación de deudas						
Excedente (Pérdida) por las operaciones en discontinuación						
Participación de terceros en sociedades controladas						
Excedente (Pérdida) de las operaciones ordinarias						
Resultados de las operaciones extraordinarias						
Excedente (Pérdida) del ejercicio						

CUADRO 8 – Versión Simplificada

COOPERATIVA Ltda.

Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el .../.../.... Comparativo con el ejercicio anterior

Clasificación del Resultado del Ejercicio – Versión Simplificada

En caso que se aplique el método proporcional para la determinación de la clasificación del resultado del ejercicio, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo de la sección 4.6.6. ("Clasificación de la composición de los resultados") de la RT 24 corresponderá informar lo siguiente:

Nota Nro. ...CLASIFICACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO

La entidad clasifica los resultados generados por la gestión cooperativa mediante la aplicación del método proporcional, aplicando las siguientes bases de prorateo:

- Sección Nro. 1: En función de las ventas/compras (u otra base).
- Sección Nro. 2: En función de las ventas/compras (u otra base).
- Sección Nro. 3: En función de las ventas/compras (u otra base).

Los resultados por operaciones ajenas a la gestión cooperativa corresponden a los siguientes conceptos:

	Actual	Anterior
Resultado venta de bienes de uso	_____	_____
Resultado inversiones permanentes otras sociedades		
Otros	_____	_____

COOPERATIVA Ltda.

Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el .../.../.... Comparativo con el ejercicio anterior

CUADRO 9 – Versión Simplificada

Estado de resultados por la gestión cooperativa por sección (cuando se aplica método proporcional)

	Gestión Cooperativa					Anterior TOTAL
	Sección 1	Sección 2	Sección 3	Sección 4	Sección 5	
	TOTAL					TOTAL
Resultado de las operaciones que continúan						
Ventas netas de bienes y servicios (Anexo)						
• Por operaciones trascendidas a terceros						
• Por transferencias entre secciones (Nota.....)						
Costo de los bienes y servicios prestados (Anexo)						
• Por operaciones trascendidas a terceros						
• Por transferencias entre secciones (Nota.....)						
Excedente (Pérdida) Bruto						
Resultados por lavaluación de bienes de cambio al valor neto de realización						
Gastos de Comercialización						
Gastos de Administración						
Otros Gastos						
Resultado de Inversiones en entes relacionados						
Depreciación de la flota de negocio						
Resultados financieros y por tenencia						
- Generados por Activos						
- Generados por Pasivos						
Otros ingresos y egresos						
Excedente(Pérdida) ordinaria de las operaciones que continúan						
Resultados por las operaciones en descontinuación						
Resultados de las operaciones						
Resultados por la disposición de activos y liquidación de deudas						
Excedente (Pérdida) por las operaciones en descontinuación						
Participación de terceros en sociedades controladas						
Excedente (Pérdida) de las operaciones ordinarias						
Resultados de las operaciones extraordinarias						
Excedente (Pérdida) del ejercicio						
Resultado gestión cooperativa del ejercicio con asociados						
Resultado gestión cooperativa del ejercicio con no asociados						

COOPERATIVA Ltda.
Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el .../.../.... Comparativo con el ejercicio anterior
CUADRO 10

CUADRO GENERAL DE GASTOS

	Gastos Gestión Cooperativa					Gastos Ajenos a la Gestión Cooperativa	TOTALES EJERCICIO	
	Producción	Prestación de Servicios	Administración	Comercialización	Res. Fideicomiso y por Tenencia		Otros	Actual
Sueldos								
Cargas Sociales								
Impuestos, tasas y Contribuciones								
Papelaría y útiles								
Franqueo y Telecomunicaciones								
Honorarios Profesionales								

TOTALES								
Totales ejercicio anterior								

COOPERATIVA Ltda.

Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el .../.../.... Comparativo con el ejercicio anterior

CUADRO 11

Cuadro de Gastos (clasificados por su naturaleza)

	Sección I		TOTAL	Sección II		TOTAL	Ajeno a la Gestión Cooperativa	TOTALES	Anterior
	Directos	Indirectos		Directos	Indirectos				
	TOTAL			TOTAL					
Sueldos									
Cargas Sociales									
Impuestos, tasas y Contribuciones									
Papelaría y útiles									
Franqueo y Telecomunicaciones									
Honorarios Profesionales									
TOTALES									
Totales ejercicio anterior									

Corresponderá confeccionar un anexo por cada tipo de gastos (comercialización, administración, producción, de compras, resultados financieros y por tenencia y otros), de acuerdo a lo dispuesto en la sección 4.6.7.3 de la R.T.24.

COOPERATIVA Ltda.

Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el .../.../.... Comparativo con el ejercicio anterior

CUADRO 12

Asignación de activos y pasivos por secciones

	Sección I	Sección II	Sección III	No asignados a sección	TOTALES
Activo					
Activo Corriente					
Caja y bancos					
Inversiones temporarias					
Créditos por ventas					
Otros créditos					
Bienes de Cambio					
Otros activos					
Total del Activo Corriente					
Activo No Corriente					
Créditos por ventas					
Otros créditos					
Bienes de cambio					
Bienes de uso					
Participaciones permanentes en sociedades					
Otras inversiones					
Activos intangibles					
Otros activos					
Llave de negocio					
Total del Activo No Corriente					
Total del Activo					
Pasivo					
Pasivo Corriente					
Deudas Comerciales					
Préstamos					
Remuneraciones y cargas sociales					
Cargas fiscales					
Anticipos de Asociados / clientes					
Otras Deudas					
Provisiones					
Total del Pasivo Corriente					
Pasivo No Corriente					
Deudas Comerciales					
Préstamos					
Remuneraciones y cargas sociales					
Cargas fiscales					
Anticipos de Asociaciones / clientes					
Otras Deudas					
Provisiones					
Total del Pasivo No Corriente					

COOPERATIVA Ltda.

Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el .../.../.... Comparativo con el ejercicio anterior

CUADRO 13

Composición del resultado por sección

	Actual	Anterior
<u>Resultado de la gestión cooperativa</u>		
Sección 1		
Sección 2		
Sección 3		
Sección 4		
Sección 5		
<u>Resultados ajenos a la gestión cooperativa</u>		
Excedente (Pérdida) del ejercicio		

En caso que se utilice la versión amplia para la determinación de la clasificación del resultado del ejercicio, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.6.6. ("Clasificación de la composición de los resultados") de la RT 24, corresponderá conciliar el resultado del ejercicio con el resultado de cada una de las secciones y con los resultados ajenos a la gestión cooperativa.

COOPERATIVA Ltda.

Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el .../.../... Comparativo con el ejercicio anterior

CUADRO 14

Información Complementaria

Precios de transferencia entre secciones

Nota Nro. ...PRECIOS DE TRANSFERENCIA ENTRE SECCIONES

Las bases aplicadas para fijar los precios internos de transferencia entre secciones son los siguientes:

- Sección Nro. 1: A su valores de realización al momento de efectivizarse la transferencia.
- Sección Nro. 2: A su valor de realización al momento de efectivizarse la transferencia menos sus gastos directos necesarios para la realización de la misma.
- Sección Nro. 3: Al valor de reposición al momento de efectivizarse la transferencia.
- Sección Nro. 4: otros (describir).

Las bases aplicadas en el ejercicio se mantienen de manera uniforme con relación al ejercicio anterior.

(en caso de que en el ejercicio se hubieran efectuado cambios en las bases aplicadas con respecto al ejercicio anterior deberán informarse los mismos).

COOPERATIVA Ltda.

Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el .../.../... Comparativo con el ejercicio anterior

CUADRO 15

Bases de prorratio

Nota Nro. ...BASES DE PRORRATIO

En función a lo establecido en la sección 4.6.7.5. ("Bases de prorratio") deberán informarse las bases utilizadas para la asignación de activos, pasivos y los rubros del estado de resultados.

Bases: (detallar).....

Se imprimió en el mes de febrero de 2011
en AMALEVI / Gráfica Amalevi SRL
Mendoza 1851 - Rosario - Santa Fe
Tel. (0341) 4213900 / 4242293 / 4218682
e-mail: grafica_amalevi@yahoo.com.ar